

9  
2er.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**DICTAMEN PARA FINES FISCALES EN DISCO  
MAGNETICO FLEXIBLE**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
PRESENTAN:  
DIANA ALVAREZ FLORIDO  
LAURA ANABELL GOMEZ MEJIA**

**ASESOR DEL SEMINARIO:  
C.P. JOAQUIN BLANES PRIETO**



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**MEXICO, D.F.**

**1990**

7



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**CON TODO CARÍÑO A NUESTRA MAXIMA CASA DE ESTUDIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

En realidad no encontramos las palabras precisas para agradecer lo que nos has dado, solo nos queda decirte gracias :

Por abrimos las puertas del conocimiento, brindarnos una formación profesional y librarnos de la esclavitud de la ignorancia.

**GRACIAS POR TODO**

**DIANA ALVAREZ FLORIDO  
LAURA A. GOMEZ MEJIA**

## **A NUESTROS MAESTROS**

Que con su disposición, paciencia y conocimientos nos guiaron día con día en el arduo e interminable camino del saber, así como fomentando en nosotras la sed insaciable de la superación y ayudándonos a dar este último paso, culminando uno de nuestros mayores ideales; por su apoyo y amistad ...

**¡MUCHAS GRACIAS !**

**CON RESPETO Y ADMIRACION**

**DIANA ALVAREZ FLORIDO  
LAURA A. GOMEZ MEJIA**

A nuestros amigos y en general a todas las personas que de alguna u otra forma contribuyeron a la elaboración de este trabajo, que después de muchos tropiezos y obstáculos finalmente hoy concluyó.

**GRACIAS POR SU APOYO Y  
CONFIANZA**

**CON CARÍÑO  
DIANA Y LAURA**

### **A DIOS :**

Por dame lo que todo lo que tengo, y dame la oportunidad de tener a mi alrededor personas maravillosas que me han impulsado a seguir adelante y me han enseñado que la vida es fácil si nos lo proponemos. ¡ La felicidad esta en nuestras manos !

### **A MIS PADRES : ARTURO Y FRANCISCA.**

Por haberme dado la vida, guiada con sus sacrificios y esfuerzos, lograron sembrar en mi buenos sentimientos y darme la mejor herencia, mi preparación. Los quiero mucho  
¡ Mil gracias !

### **A MIS HERMANOS : LILIA, ARTURO, NOHEMI, J. ALBERTO Y RAMON E.**

Porque le dan a mi vida ese toque especial que me alienta día con día a superarme. Los quiero mucho

**DIANA ALVAREZ FLORIDO**

## **A MIS PADRES**

Sabiendo que jamás existirá la forma de agradecer toda una vida de lucha, sacrificio y esfuerzo constantes, que han sido mi ideal, mi aliento y fuerza de voluntad para lograr uno de mis más caros anhelos; solo quiero decirles que el objetivo logrado también es suyo que, en gran parte lo debo a su incondicional apoyo y a la confianza que me brindaron.

## **A MIS HERMANOS**

Gracias por apoyarme en los momentos más difíciles de mi vida, por ayudarme a cruzar con firmeza y seguridad el camino de la superación y sobre todo por estar conmigo.

## **A LA VIDA**

Por mis padres y hermanos,  
por la sonrisa amable y la mano amiga,  
por las penas y alegrías,  
por la soledad, el trabajo,  
por las dificultades y las lágrimas,  
por lo que me prestaste y después me pediste,  
por todo lo que me has dado ;  
te doy las gracias.

**CON AMOR Y AGRADECIMIENTO  
LAURA ANABELL GOMEZ MEJIA**

**DICTAMEN PARA FINES FISCALES EN DISCO  
MAGNETICO FLEXIBLE**



## INDICE

	PAG
<b>INTRODUCCION</b>	6
<b>I. 1. CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS ASPECTOS NORMATIVOS EN LA AUDITORIA</b>	9
<b>1.1 CONCEPTO DE AUDITORIA Y SU CLASIFICACION</b>	10
1.2 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	21
1.2.1 CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA	
1.2.2 LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	23
1.3 ASPECTOS GENERALES EN TORNO AL CONTROL INTERNO	25
<b>2.- GENERALIDADES EN TORNO AL DICTAMEN</b>	29
2.1 CONCEPTO, ORIGEN E IMPORTANCIA	30
2.2 ALCANCE Y LIMITACIONES	36
2.3 CLASES DE DICTAMENES	39

<b>3.- MARCO LEGAL</b>	<b>44</b>
3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	45
3.2 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO	
<b>4.- REQUISITOS QUE DEBE TENER EL DICTAMEN FISCAL PARA SU PRESENTACION ANTE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL</b>	<b>87</b>
4.1 FORMA Y CONTENIDO	88
4.2 DE LOS FORMATOS Y SU PRESENTACION	90
4.2.1 AVISO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN	91
4.2.2 PRESENTACION DEL DICTAMEN	
4.2.3 CUADERNO FISCAL Y DISCO MAGNETICO FLEXIBLE	92
4.2.4 OTRA INFORMACION	99
<b>5.- CONTENIDO DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE</b>	<b>100</b>
5.1 INSTRUCTIVO	101
5.2 ARCHIVOS Y SU CONTENIDO	118
(CATORCE ARCHIVOS Y TRES APENDICES)	

<b>6.- CASO PRACTICO</b>	132
<b>ANEXO 1</b>	
<b>ANEXO 2</b>	
<b>GLOSARIO</b>	205
<b>CONCLUSIONES</b>	207
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	210

## **INTRODUCCIÓN**

## INTRODUCCION

Debido a los recientes acontecimientos financieros que han desequilibrado a nuestro país, el gobierno federal se ha visto en la necesidad de instrumentar o modificar diversos aspectos de su política macroeconómica, tal es el caso de la política fiscal.

Las modificaciones que ha sufrido el régimen fiscal están encaminadas, por parte de las autoridades, a establecer un control mas estricto de los contribuyentes sujetos a pago de impuestos, y así poder obtener una mayor recaudación fiscal, asimismo cumplir con lo que establece la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ( contribuir para el gasto público).

En el presente trabajo se tratará específicamente el tema de Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible, tomando como base los aspectos normativos de auditoría, las generalidades en torno al dictamen, marco legal y contenido del disco magnético flexible según las últimas disposiciones fiscales, entre otros. Siendo que en 1992 se emite por Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación , la disposición de presentar el dictamen fiscal con esta nueva presentación formado por 5 archivos, los cuales han sufrido hasta nuestros días dos importantes modificaciones.

- De 5 a 29 archivos para el ejercicio de 1995 ( 31 de marzo de 1995 ).
- De 29 a 14 archivos y 3 apéndices para el ejercicio de 1996 ( 2 de abril de 1996 ).

Dichos cambios fueron realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objetivo de crear un formato que facilite la presentación e integración de la información, así como la revisión de los dictámenes que emiten los Contadores Públicos Registrados.

Estos constantes cambios hacen que la Contaduría Pública sea una de las profesiones mas dinámicas de nuestros tiempos, por tal motivo el contador público se ve en la necesidad, si no quiere quedar atrasado, de actualizarse al ritmo de los cambios.

---

Una de las modificaciones que han tenido gran repercusión en los contribuyentes, desde el año de 1991, ha sido la obligación que tiene la mayoría de ellos a dictaminarse fiscalmente.

En tal sentido y para que la S.H.C.P. pueda cumplir con sus objetivos, a facultado al contador público para que mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, establecidos por ella misma, pueda presentar sus servicios de manera independiente a los contribuyentes que así lo deseen y poder emitir un dictamen de estados financieros.

Como puede apreciarse el dictamen fiscal, es la materia prima de nuestra investigación, por tal motivo el presente trabajo tiene la finalidad de proporcionar al lector los aspectos mas sobresalientes del citado dictamen, para lo cual hemos instrumentado un índice que expone los principales antecedentes históricos, un marco teórico legal basado en disposiciones fiscales vigentes y lo refuerza con la exposición de un caso práctico.

Al concluir el presente trabajo deseamos que el lector cuente con una herramienta de apoyo que le facilite el desempeño de su trabajo, si esto se logra, podemos considerar que el desempeño y la dedicación empleada fue provechosa.

**CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS ASPECTOS  
NORMATIVOS EN LA AUDITORIA**



## **I.- CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS ASPECTOS NORMATIVOS EN LA AUDITORIA.**

### **I.1 CONCEPTO DE AUDITORIA Y SU CLASIFICACION**

La Auditoría es el examen de los libros, comprobantes y otros registros contables de un individuo o corporación, mediante el empleo y consideración sistemática de normas que son afines a la naturaleza del examen, con el propósito de informar sobre la integridad y exactitud de la contabilidad y de una manera preponderante emitir una opinión de que los estados financieros que se formulan, presentan razonablemente la situación financiera y el estado de las operaciones de la empresa auditada.

La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él, que va a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

### **OBJETIVO**

El trabajo de auditoría tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones.

## **TIPOS DE AUDITORIA**

### **AUDITORIA FINANCIERA**

Es el examen llevado a cabo por un contador público independiente sobre los estados financieros de una entidad, a través de la revisión de sus libros, registros, bienes y documentación comprobatoria, realizada con el fin de expresar una opinión profesional a cerca de la razonabilidad con que las cifras presentadas en dichos estados presentan la situación financiera y los resultados de operación por un periodo determinado. (Compendio de varios autores).

#### **OBJETIVO**

1. Mediante los procedimientos de auditoría, el auditor deberá obtener evidencia suficiente y competente en el grado que requiera determinar la base objetiva que permita expresar una opinión de los estados financieros.
2. Obtener la experiencia comprobatoria que respalde las aseveraciones hechas en los estados financieros.
3. Evaluar si se han alcanzado los objetivos específicos de auditoría. Asimismo el auditor debe ser cuidadoso en la búsqueda de evidencia comprobatoria e imparcial en su evaluación.
4. Agregar confiabilidad mediante la emisión de una opinión independiente a los estados financieros.

5. Verificar si los objetivos y políticas establecidas por la administración son validas y si se cumplen.

## **AUDITORIA OPERACIONAL**

La Auditoría Operacional es el servicio que presta el contador público cuando examina ciertos aspectos administrativos, con la intención de hacer recomendaciones para incrementar la eficiencia operativa de la entidad.

### **OBJETIVO**

La Auditoría Operacional persigue: detectar problemas y proporcionar bases para solucionarlos, prever obstáculos a la eficiencia, presentar recomendaciones para simplificar el trabajo e informar sobre los obstáculos al cumplimiento y todas aquellas cuestiones que se mantengan dentro del primer nivel de apoyo a la administración de las entidades, en la consecución de óptima productividad.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Ayuda a la entidad a aumentar su eficiencia mediante la presentación de recomendaciones orientadas a ese fin.
2. Revisar y valorar la estabilidad, eficiencia y correcto empleo de controles financieros y de operación.
3. Determinar hasta que grado se cumplen las políticas, planes y procedimientos establecidos.
4. Precisar con que calidad se están desempeñando las actividades de la entidad.

Promover y lograr eficiencia y eficacia de operación reflejado en el costo-beneficio, es decir, en mayor utilidad.

## **AUDITORIA ADMINISTRATIVA**

La Auditoría Administrativa es un examen amplio y constructivo de una Compañía, Institución o Dependencia Gubernamental o cualquier componente de ellas como una división o un departamento y de sus planes y objetivos, sus métodos de control, medios de operación y la utilización de los recursos humanos y materiales. (William P. Leonard ).

Está orientada a la revisión, examen y evaluación de la organización de las áreas que llevan a cabo las operaciones, con el objeto de que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos para el adecuado cumplimiento de los objetivos e incluye aquellos aspectos relacionados con:

- Su estructura orgánica, nivel jerárquico y calidad de los recursos humanos y materiales que la integran.
- Programas de capacitación, adiestramiento y control de calidad.
- División de actividades y supervisión.
- Existencia y aplicación de manuales de organización.
- Desconcentración y simplificación administrativa.
- Mecanismos de autoevaluación.

## **OBJETIVOS**

1. **Buscar el desarrollo de la eficiencia de cada fase del Proceso Administrativo.**

2. Buscar el desarrollo de un trabajo interrelacionado con otros profesionales, en donde el contador público sea el coordinador y responsable del trabajo.
3. Buscar la prevención de deficiencias y errores, proporcionando soluciones y alternativas en los aspectos administrativos de la entidad.

### **AUDITORIA GUBERNAMENTAL**

El manual de Auditoría Gubernamental emitido por la Secretaría de la Contraloría General ( SECOGEF ), a partir de 1995 Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo ( SECODAM ), establece que la Auditoría Gubernamental comprende:

La Auditoría Pública es una función independiente de apoyo a la función directiva, orientada a la verificación, examen y evaluación de la organización, planeación, controles internos, productividad tanto interna como externa y observancia de la legislación aplicable a las áreas y operaciones de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal; con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos para el efectivo logro de las metas y objetivos.

La Auditoría Gubernamental es más compleja que una Auditoría Financiera por la gran variedad de programas y actividades de la Administración Pública Federal por lo cual sus elementos de juicio no son los mismos ya que su capacidad y alcance es mayor para ayudar a conocer el estado en que se encuentran las entidades y dependencias públicas.

## **OBJETIVOS**

Analizar si el control interno coadyuva a la obtención de información financiera confiable, oportuna y útil para la adecuada toma de decisiones.

1. Analizar si la dependencia o entidad, con los recursos asignados, ha cumplido en tiempo, lugar y calidad con los objetivos y metas establecidos en sus programas.
2. Revisar la eficiencia obtenida por la dependencia o entidad en la asignación y utilización de sus recursos.
3. Revisar si se cumple con las disposiciones legales, normas y políticas aplicables a la dependencia o entidad.
4. Formular las observaciones, sugerencias y recomendaciones tendentes a mejorar la operación de las dependencias o entidades, así como para corregir las desviaciones o deficiencias encontradas.
5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones que hayan sido aprobadas, con objeto de cerciorarse de que efectivamente se implantaron.

## **AUDITORIA INTEGRAL**

De acuerdo a lo establecido en el manual por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo con respecto a la Auditoría Integral:

La esencia de la Auditoría Integral se localiza en su enfoque participativo y de trabajo conjunto entre los miembros de la organización y los auditores integrales para

constar el cumplimiento del objetivo social, es decir, su razón de ser. La Auditoría Integral se aleja de la concepción tradicional y ciertamente fiscalizadora de la Auditoría Financiera, y se adentra mas en los aspectos de gestión, evaluación y rendición de cuentas o responsabilidad de las propias entidades, cuyos administradores - bajo una perspectiva de autoevaluación - son los que más conocen y entienden el interior operativo de sus organizaciones, su complejidad, sus interrelaciones y su interrelación con un entorno que se encuentra en un proceso de cambio constante. De este modo, la Auditoría Integral involucra al ente auditado en el proceso mismo de la revisión y bajo un interés como: la mejora continua.

La Auditoría Integral es un proceso continuo sustentado en la emisión de una opinión imparcial y calificada producto de un informe elaborado por un grupo multidisciplinario de profesionales, integrado en función de las características operativas de cada entidad auditada.

## **OBJETIVOS**

El objetivo de un auditor al poner en práctica su profesión es siempre el de dar un servicio eficaz y eficiente a quien lo contrata, es por ello que no debe esforzarse en separar lo que es administrativo, operacional y financiero de cada operación.

Por lo anterior la Auditoría Integral debe buscar:

1. Promover y lograr una eficiencia y eficacia tanto de aspectos administrativos, como de aspectos operativos y financieros.
2. Lograr una información administrativa, operacional y financiera que sea confiable y oportuna.

3. Proveer a la entidad de alternativas para el logro de sus objetivos, políticas, planes, etc.
4. Promover el desarrollo de las operaciones en forma integral.

### **AUDITORIA PARA ASPECTOS ESPECIALES**

La Auditoría Administrativa y la Auditoría de Estados Financieros se efectúan sobre muestras de las actividades, transacciones y cifras sujetas a examen; sus objetivos son compatibles con las pruebas selectivas. Por otra parte, las revisiones exhaustivas serían impracticables para ambas.

Sin embargo existen circunstancias especiales que hacen necesarios los exámenes detallados sobre las operaciones o la información financiera de una entidad económica.

De acuerdo a lo anterior, las auditorías detalladas o para efectos especiales se llevan a cabo en casos como los siguientes:

- Compra venta de una entidad
- Fusión de entidades mercantiles
- Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales o laborales

En el caso de una operación de compra venta de una compañía, el precio fijado a las acciones es, por lo general, un reflejo de la rentabilidad presente y futura de las inversiones y de la solidez en la estructura de las finanzas de la empresa. Es evidente que los compradores estarán interesados en la información financiera, cuyos componentes harán posible conocer, evaluar los datos y tomar una decisión adecuada.



Surge en consecuencia, la necesidad de averiguar si las cifras de los estados financieros muestran correctamente los activos, los pasivos y el capital contable de la entidad.

A los compradores en prospecto les parecería insuficiente un informe de auditoría basado en pruebas selectivas y en términos de los que los estados financieros son razonablemente correctos, ellos requieren precisión en los juicios referentes a la calidad de dichos estados, pues cualquier concepto mal evaluado tendría un impacto inevitable sobre su patrimonio.

Pensemos en las cuentas por cobrar; si en el monto que muestra el Balance General existen saldos irrecuperables no incluidos en la estimación, los nuevos propietarios dejarían de percibir el efectivo equivalente a esos saldos, cuyo importe ha sido tomado en consideración para fijar el precio de venta de las acciones. Algo similar ocurriría respecto a inventarios, o en los pasivos con proveedores y bancos si la información financiera no es correcta.

Los compradores necesitan una auditoría detallada que implique revisiones profundas sobre los estados financieros, a fin de que las conclusiones derivadas de ella, les permitan tomar decisiones con un mínimo de riesgos.

Esas mismas consideraciones se pueden hacer en relación con asuntos fiscales y laborales y a mayor profundidad, respecto a los sistemas y procedimientos vigentes de una entidad. Los objetivos que deben satisfacerse en auditorías sobre ellos, no admiten los riesgos inherentes a las pruebas selectivas.

En la clasificación de la auditoría que se ha planeado, se puede incluir todas las nuevas modalidades desarrolladas, por la profesión contable. Lo cierto es que la Auditoría

Gubernamental y cualquier otra de recién creación se basa en una metodología que pertenece a la Auditoría Administrativa y a la Auditoría Operacional.

## **AUDITORIA PARA EFECTOS FISCALES**

La Auditoría para Efectos Fiscales es llevada a cabo por contadores públicos (que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 52 del Código Fiscal de la Federación), sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

El contador público debe emitir, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

ART. 32-A del Código Fiscal de la Federación.

### **OBJETIVO**

- Verificar el correcto y oportuno pago de los impuestos y obligaciones tributarias a que se sujeta una entidad.
- Para el adecuado logro de este objetivo los auditores fiscales podrán practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones, verificaciones y en su caso, se determinará el crédito fiscal omitido.

Las situaciones que dan origen a una auditoría fiscal o a una revisión del cumplimiento de aspectos impositivos son los siguientes.

**Auditoría Originada por Programación.-** Suelen haber programas especiales o extraordinarios, de carácter temporal, diseñados para la revisión de aspectos o conceptos específicos según el juicio, finalidad y objetivo de la auditoría.

2. **Auditoría Originada por la Compulsa.-** Es uno de los procedimientos de auditoría más usuales que se motiva por la información de terceros, es decir, si la Auditoría Fiscal realiza una auditoría en una empresa determinada y esta a su vez realiza operaciones con otras dos empresas diferentes, los auditores solicitarán información a estas últimas para completar los riesgos contables y los papeles de auditoría y de esta manera es como se viene ampliando el universo de contribuyentes, sobre todo si los registros contables de una empresa no coinciden con los registros de las otras empresas con las que tiene relación.
3. **Auditoría Originada por Denuncia.-** En este punto da por seguimiento la auditoría porque existe una denuncia de evasión fiscal presentada por alguna persona física contra un contribuyente.

Existen otras causas por las cuales se inicia una revisión:

- a) Presentación de declaraciones con cifras incorrectas
- b) Solicitud de saldos a favor de contribuyentes
- c) No presentar avisos de alta, cambio o baja
- d) No presentar declaraciones complementarias (derivadas de revisión fiscal)
- e) Por no presentar solicitud para dictaminar
- f) Por presunción de delitos
- g) Por programas de fiscalización
- h) Por cambio de razón social.

## **1.2 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

### **1.2.1 CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA**

De acuerdo al Boletín 1010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, el trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Dichas normas se clasifican de la siguiente manera:

#### **A) NORMAS PERSONALES:**

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo.

Existen tres cualidades fundamentales que van implícitas dentro de estas normas y que son las siguientes:

**1. Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.**

El trabajo de auditoría debe ser desempeñado por personas con Título Profesional, legalmente expedido y tengan entrenamiento técnico y capacidad profesional.

**2. Cuidado y Diligencia Profesionales.**

El auditor debe redactar su dictamen o informe en forma clara, a fin de que los lectores puedan interpretar su contenido.

**3. Independencia Mental.**

El auditor debe actuar de acuerdo a su criterio en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

## **B) NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:**

Existen elementos fundamentales para llevar a cabo dicho trabajo con cuidado y diligencia profesionales, que son:

### **1. Planeación y Supervisión.**

El trabajo que se lleva a cabo debe de ser planeado con anterioridad y cuando se utilizan ayudantes darles la debida supervisión.

### **2. Estudio y Evaluación del Control Interno.**

El auditor debe de efectuar un estudio y evaluación del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en el, asimismo que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

### **3. Obtención de Evidencia Suficiente y Competente.**

Con los procedimientos utilizados se debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente que sirva de base para poder dar una opinión objetiva.

## **C) NORMAS DE INFORMACIÓN:**

Son las bases que regulan la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente y que son de gran importancia tanto para el auditor, para su cliente y para los interesados que confían en él. En muchos casos es lo único, del trabajo del auditor que queda a su alcance.

A su vez estas normas se clasifican así:

Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.  
El contador público deberá expresar de manera clara su relación con dicha información,

su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones o salvedades que se deriven de la auditoría.

Bases de opinión sobre estados financieros. El auditor deberá observar que:

- Se aplicaron los Principios de Contabilidad
- Dichos Principios se aplicaron sobre bases consistentes
- La información es adecuada y suficiente para su interpretación

## **1.2.2 LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

### **CONCEPTO**

Conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Para una mejor comprensión del concepto antes mencionado el IMCP nos define las técnicas como:

“ Método práctico de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información necesaria para poder emitir una opinión profesional ”.

Existe una gran diversidad de organizaciones, contabilidades y controles en un negocio por lo que el contador público debe utilizar su criterio profesional para aplicar procedimientos ya que es imposible establecerlos de una forma rígida.

Es muy importante delimitar el alcance o extensión de los procedimientos, ya que es aquí donde se determinan las partidas a las que se les harán pruebas selectivas ( muestras de un universo ), ya que no es posible analizar todas a detalle.

Su clasificación es la siguiente:

- a) **ESTUDIO GENERAL.** Es la aplicación sobre las características, de sus estados financieros y de las partes importes, significativas o extraordinarias, este estudio deberá ser practicado por un contador público con preparación, madurez profesional y experiencia.
- b) **ANALISIS.** Clasificación de los elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. A su vez el análisis se divide en dos clases:
- Análisis de Saldos
  - Análisis de Movimientos
- c) **INSPECCION.** Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de las operaciones o activos presentados en los estados financieros.
- d) **CONFIRMACION.** Obtención de una comunicación escrita de una persona distinta a la empresa examinada. Existen diferentes maneras de obtener esta información:
- Positiva: Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza preferentemente para el activo
  - Negativa: Se envían datos y se pide contestación, sólo si están conformes. Generalmente se utiliza en el activo.
  - Indirecta, Ciega o en Blanco: No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Generalmente se utiliza para confirmar pasivos a instituciones de crédito.

- e) **INVESTIGACION.** Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la empresa.
- f) **DECLARACION.** Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
- g) **CERTIFICACION.** Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho. Legalizado con la firma de una autoridad.
- h) **OBSERVACION.** Presencia física de como se realizan ciertas operaciones o hechos.
- i) **CALCULO.** Verificación matemática de alguna partida.

### **1.3 ASPECTOS GENERALES EN TORNO AL CONTROL INTERNO**

Se define el Control Interno como: "Plan de organización que comprende todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera. Promover la eficiencia operacional y provocar adherencias a las políticas prescritas por la administración."

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del Control Interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría. El auditor debe comunicar las desviaciones o debilidades en el Control Interno al cliente en la mayoría de las ocasiones este nos indica los renglones de operación en que la empresa se encuentra deficiente.



## **ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO**

- **ORGANIZACION:**

Dirección, Coordinación, División de Labores y Asignación de Responsabilidades.

- **PROCEDIMIENTOS:**

Planeación, Sistematización, Registro, Formas e Informes.

- **PERSONAL:**

Entrenamiento, Eficiencia, Moralidad y Retribución.

- **SUPERVISION**

Según el Boletín 3050 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

Los elementos de la estructura del Control Interno son los siguientes:

a) **El Ambiente del Control.**

Representa la combinación de factores que efectúan las políticas y procedimientos de una entidad fortaleciendo o debilitando sus controles.

### **LOS FACTORES SON LOS SIGUIENTES:**

- Estructura de la organización de la entidad
- Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos
- Funcionamiento del consejo de administración y sus comités
- Método para asignar autoridad y responsabilidad
- Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos incluyendo la función de Auditoría Interna
- Políticas y prácticas de personal

- Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

**b) Sistema Contable:**

Consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza la empresa.

Para que un sistema contable sea útil y confiable, debe contar con métodos y registros que:

- Identifiquen y registren únicamente las transacciones que reúnen los criterios establecidos por la administración.
- Describan oportunamente todas las transacciones en el detalle necesario que permita su adecuada clasificación.
- Cuantifiquen el valor de las operaciones en unidades monetarias.
- Registren las transacciones en el periodo correspondiente.
- Presenten y revelen adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.

**c) Procedimientos de Control:**

Los procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control. El hecho de que existan formalmente políticas o procedimientos de control no necesariamente significa que estos estén operando efectivamente. El auditor debe determinar la manera en que la entidad ha aplicado las políticas o procedimientos, su uniformidad de aplicación y que persona las ha llevado a cabo, para concluir que efectivamente esta operando.

Los factores específicos del ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control de una entidad, deben considerar los siguientes aspectos:

- Tamaño de la entidad
- Características de la industria en la que opera
- Organización de la entidad
- Naturaleza del sistema de contabilidad y de las técnicas de control establecido
- Problemas específicos del negocio
- Requisitos legales aplicables

La etapa de evaluación del Control Interno es la más importante del trabajo de auditoría ya que aquí se diseña el plan de trabajo a seguir y por tal motivo deberá ser efectuada por la persona más experimentada y capaz del equipo de auditoría.

Para poder evaluar el Control Interno es indispensable realizar algunos métodos como son los siguientes:

- a) Método Descriptivo: Se clasifica el control por departamentos y personal.
- b) Método de Cuestionarios: Se lleva a cabo un cuestionario que se aplica a los jefes de departamento o área.
- c) Método Gráfico: Se manejan gráficas de la forma de organización de la empresa por cada departamento.

En el desarrollo de su trabajo el auditor debe de estar al tanto de los asuntos relacionados con el Control Interno que pueda ser de interés para el cliente, a los cuales identifica como " situaciones a informar ", ya que estas son asuntos que llaman la atención del cliente porque representan deficiencias importantes en el diseño o funcionamiento en la estructura de Control Interno ya que afectan negativamente la capacidad de la organización para registrar, procesar y registrar información financiera uniforme.

## **GENERALIDADES EN TORNO AL DICTAMEN**

## **2.- GENERALIDADES EN TORNO AL DICTAMEN**

Aunque el origen de la función de auditoría es remota, su verdadero desarrollo corresponde al presente siglo.

La auditoría fue reconocida como profesión por vez primera bajo la Ley Británica de Sociedades Anónimas de 1862, pero fue hasta 1805 cuando esta creció y floreció en Inglaterra, haciendo énfasis en la identificación de fraudes. En el Reino Unido, en aquel entonces, como ahora, las corporaciones públicas se constituían bajo una ley nacional conocida como la Ley de Empresas a la cual se debían someter las entidades públicas.

Cuando la auditoría fue exportada a los Estados Unidos, los contadores públicos de este país adoptaron el modelo británico de información, aunque allí no había estatutos comparables a los de los británicos.

Durante la Revolución Industrial, a medida que las empresas manufactureras crecían, los propietarios se apoyaron en los servicios de Gerentes, valiéndose cada vez más de los auditores para protegerse contra el mal uso de los recursos (fraudes), tanto de los gerentes como de los empleados. En 1900 la auditoría se introduce en los Estados Unidos tomando nuevos auge y se orienta hacia una nueva meta.

- Determinar si los estados financieros presentan una imagen de la situación financiera, de los resultados de la operación y los cambios en la situación financiera.

### **2.1- CONCEPTO, ORIGEN E IMPORTANCIA**

#### **CONCEPTO**

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría en su Boletín 4010 define al dictamen como:

---

**“El documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los Estados Financieros de la entidad de que se trata. “**

**El Comité de Terminología del Instituto Americano de contadores públicos señala:**

**“El dictamen es la opinión del contador público en función como auditor por medio de un documento él señala brevemente la naturaleza y alcance de la auditoría que realizó en forma independiente en los Estados Financieros.”**

**La Comisión Nacional de Valores emite el siguiente concepto:**

**“El dictamen es la certificación de un balance; es la expresión de la opinión profesional del contador público referente a un citado documento el cual presenta la situación financiera de una entidad económica, el cual se hace constar que se formula conforme a una base que el contador público desarrolla.”**

**En conclusión podemos decir; que el Dictamen Fiscal:**

**Es el juicio u opinión que emite el contador público (registrado) respecto a la situación fiscal de un ente económico de acuerdo a los lineamientos establecidos en las leyes fiscales; en las cuales se apoyará para el desarrollo de su trabajo, además de la aplicación de investigaciones y pruebas razonables necesarias para asumir una adecuada responsabilidad con respecto al mismo.**

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL.

A mediados de la década de los cincuentas, el Gobierno Federal de la República Mexicana, determinó que la evasión fiscal generaba grandes problemas y sin embargo poco podía hacer para enfrentársele de manera eficiente, debido a la carencia de recursos materiales, humanos y técnicos. Ante esta situación surge la necesidad de asistir directamente a la Contaduría Pública Independiente, facultándola para que en forma simultánea al examen de los estados financieros de su cliente, se expidiera en su revisión la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias federales.

Siendo así que el 21 de abril de 1959 mediante decreto presidencial (estando al frente de la presidencia el Lic. Adolfo López Mateos), se creó la Dirección de Auditoría Fiscal como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En el citado decreto destacan los siguientes puntos:

1. Investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
2. La integración de un registro de contadores públicos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dictaminar con fines fiscales los estados financieros de los contribuyentes.

Esta última función fue un paso importante en el efecto de fiscalización, pues dio crédito a la opinión de los contadores públicos emitida sobre los estados financieros de los contribuyentes y sus obligaciones fiscales.

El 04 de junio de 1971, por decreto presidencial, se expidió el reglamento de funcionamiento de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, que entro en vigor el 16 de marzo de 1972 y de acuerdo con el art. 3º del citado reglamento, llevará las facultades señaladas en el art. 42 del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).

El 31 de diciembre de 1971, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el cambio que en apego a la reforma administrativa se efectuó en la denominación de la Dirección de Auditoría Fiscal, que paso hacer la Dirección General de Fiscalización.

### ELEMENTOS DEL DICTAMEN

Los elementos básicos que integran el dictamen del auditor, son los siguientes:

- **DESTINATARIO:**

Generalmente se dirigirá a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

- **IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

El dictamen se referirá al Balance General y a los Estados de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.



- **IDENTIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL AUDITOR:**

Se deberá aclarar que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión sobre los mismos.

- **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ALCANCE DE LA AUDITORIA:**

Se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las siguientes afirmaciones:

- a) Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las Normas Auditoría Generalmente Aceptadas (N.A.G.A.).
- b) Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de los estados financieros que estén libres de errores importantes, y estén preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.).
- c) Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.

Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración.

Que la auditoría proporcionó bases razonable para la opinión.

- **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

Se deberá establecer de manera clara si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera.

- **REDACCIÓN Y FIRMA DEL DICTAMEN:**

Deberá aparecer el nombre y firma del C.P. para mantener la responsabilidad profesional de quien suscribe el dictamen.

- **FECHA DEL DICTAMEN:**

Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría.

### **IMPORTANCIA DEL DICTAMEN**

El Dictamen es particularmente importante, ya que es lo único que el público conoce del trabajo del auditor, pues no hay sustituto posible para el análisis y estudio cuidadoso de cada situación particular, en forma tal, que quede claramente expuesto al lector todo lo que el auditor desee expresar en su dictamen, además de ser el documento en el que se resumen los estados financieros a los cuales va anexo, después de haberlos analizado y verificado con las limitaciones expresas en el mismo, responsabilizándose el

contador público no sólo con su cliente, sino con todo aquel que esté de alguna manera relacionado con los resultados del examen practicado.

Esta opinión es útil para todas aquellas personas que con base a los estados financieros tengan que tomar decisiones no solo de carácter financiero, sino administrativo, legal o de otra índole; además de ser útil para:

- a) La obtención y consecución de créditos.
- b) A los accionistas o futuros socios.
- c) En el aspecto tributario, el dictamen es un instrumento de fiscalización que desde 1959 y opcionalmente las empresas han venido utilizando.

Finalmente su objetivo es el de obtener una opinión expresada por un Lic. en Contaduría, independiente, que cimiente la confianza acerca de la razonabilidad con que los estados financieros de una empresa han sido elaborados.

## 2.2.- ALCANCE Y LIMITACIONES

**Alcance** -Extensión que se da al estudio y revisión de los estados financieros apoyándose para ello en el resultado obtenido de la evaluación del control interno, asimismo, en el párrafo inicial del dictamen, o bien, conocido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría como párrafo del alcance, el cual consiste en una pequeña explicación del alcance del trabajo efectuado por el auditor y el grado de responsabilidad que aumenta con respecto a éste.

Se hace referencia en el alcance al nombre de la persona física o moral de quién es objeto la auditoría, el tipo de estados financieros examinados y el período que abarcan; las normas que se aplicaron en la revisión y principalmente, el trabajo desarrollado

En seguida se transcribe el párrafo de alcance del dictamen:

" Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S. A., al .... y el correspondiente Estado de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable de Cambios en la Situación Financiera por el ejercicio terminado a esa fecha. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con la Normas de Auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyo las pruebas de la documentación y registros de contabilidad así como, la aplicación de otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias".

**Limitaciones.-** Son obstáculos que se pueden anteponer a la adecuada revisión de los estados financieros, así como la opinión razonable que se emite de dichos estados examinados.

La limitación en ocasiones puede surgir cuando, en opinión del auditor los registros contable del cliente son inadecuados, o bien, cuando no es posible aplicar un procedimiento que considera aconsejable.

Cuando el auditor se percató de que se ha puesto una limitación al alcance de su trabajo deberá describir dicha restricción y el texto del dictamen indicará que está circunscrito a posibles ajustes en los estados financieros que el auditor considere necesarios de no haber existido dicha limitación.

## PRESENTACIÓN

Existen dos formas de presentar el dictamen:

- a) Formulándola en hoja por separado adjunto a los estados financieros examinados; aquí el profesional presenta el dictamen en hoja adjunta a los estados financieros que se examinaron ya sea por que no fue necesaria su publicación o bien porque tenga la suficiente confianza de que su cliente no lo desprenderá para colocarlo en otros estados financieros distintos a los que examinó, y
- b) Haciéndolo parte integral del balance, al calce del mismo; generalmente se ubica al calce del balance general si se desea publicarlo y se quiere, por comodidad, presentar sólo el balance general. Esto se hace en aquellas compañías que por ley tienen que publicar su balance dictaminado por contador público.

Otra razón igualmente válida se presenta cuando el contador público desconfía del uso que pueda darse a su dictamen ya que puede ser anexado a otros estados financieros que no hayan sido auditados y por lo tanto presentarán cifras totalmente distintas, por tal motivo para cubrir ese riesgo coloca su dictamen junto con el estado financiero y no en hoja por separado.

## FINALIDAD

Dar a conocer una opinión profesional independiente respecto a si los estados financieros examinados muestran la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en capital contable y los cambios en la situación financiera del ente económico de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como adecuado cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

## 2.3.- CLASES DE DICTÁMENES

Existen 4 tipos fundamentales de Dictamen:

### 1.- DICTAMEN LIMPIO

Es cuando el contador público no encuentra conceptos o partidas significativas en desacuerdo con los P.C.G.A. y no hubo inconsistencia de aplicación de dichos principios con las utilidades del ejercicio.

Cuando como resultado del examen practicado el auditor puede expresar su opinión sin salvedades, se deberá presentar de la siguiente manera:

"He examinado los Balances Generales de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199..., y 199..., y los Estados de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea plancada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto.

Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía, X. S.A., al 31 de diciembre de 199.. y 199.. y los resultados de sus operaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

## **2.- DICTAMEN CON SALVEDADES**

Cuando se expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron e indicar inmediatamente, después de la expresión " excepto por " o su equivalente.

En términos generales se presentan las siguientes salvedades:

- Por limitaciones en el alcance de la revisión.
- Por faltas a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Por inconsistencia en las bases de aplicación de los P.C.G.A.

El párrafo siguiente presenta un ejemplo del dictamen con salvedades:

"Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S.A. al ..... en las circunstancias. Como se menciona en la nota X a los Estados Financieros la Compañía fue demandada por un cliente debido a que ciertos equipos que le vendió no reunían las características indicadas en el pedido, y perdió N\$ XX;XXX por producción defectuosa. La compañía asegura que sus departamentos de control de calidad, han podido comprobar al cliente que los equipos cumplían con los requerimientos técnicos, y la producción resultó defectuosa por fallas en el montaje de los mismos.

A la fecha de este informe, la administración de la compañía estima que no procedería ningún pago por estos conceptos.

En nuestra opinión, sujeta al efecto de los ajustes, de haberse conocido a la fecha del dictamen nuestra resolución del asunto antes detallado, los estados financieros adjuntos presentan."

De acuerdo a las Normas de Auditoría y al Código de Ética Profesional el contador público tiene la obligación de emitir un dictamen de este tipo no importando si la causa que dio origen a la salvedad es de suma importancia para la empresa o no.

### **3.- OPINIÓN NEGATIVA**

Se expresa cuando se encuentra que los estados financieros y los resultados de operaciones de acuerdo a los P.C.G.A. no presentan esta posición y resultados razonablemente de acuerdo con dichos principios, tales desviaciones son de tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada y debe incluir una expresión de su origen

Ejemplo de un dictamen negativo.



"Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S.A. al ... en las circunstancias. En nuestra opinión, con base en el examen practicado a los Estados Financieros que se acompañan, preparados por la administración de la Compañía, no presentan la situación financiera de X, S.A., al 31 de diciembre de 19..., ni los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha en vista de lo que se menciona en el siguiente párrafo: La compañía no ha registrado el efecto de las operaciones con un importe de N\$...... y los inventarios incluyen el costo de dichas ventas".

#### **4.- DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN**

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen, que por cualquier circunstancia, haya sido limitado en forma importante, e indicar claramente todas las razones o motivos que dieron lugar a la abstención, también se abstendrá en los casos en que la situación financiera en la entidad sujeta a examen pueda verse afectada en forma trascendental por contingencias en la forma en que ciertos asuntos han de resolverse y que influirán decisivamente en la vida misma del negocio. Estos casos representan limitaciones serias al alcance del trabajo del auditor para reunir la evidencia suficiente y competente para respaldar su opinión, deberá expresar que el efecto desconocido de estos asuntos le impide opinar sobre los estados financieros y que en consecuencia, tiene que abstenerse a opinar.

El hecho de abstenerse a opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de los principios de contabilidad, detectadas en su revisión. Por lo cual esta opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el contador público haya llegado a la conclusión de que los estados financieros no presenta

la situación financiera y/o el resultado de las operaciones conforme a los principios de contabilidad, así deberá expresarlo.

Cuando se exprese una abstención de opinión, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

Cuando se emite un dictamen de este tipo se debe omitir la afirmación de la responsabilidad del auditor incluida en el primer párrafo del dictamen.

Un ejemplo del dictamen con abstención de opinión es el siguiente:

"Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S.A. al .... en las circunstancias. Como se menciona en la nota X a los Estados Financieros la Compañía vende productos alimenticios con serias fallas en sus propiedades, por lo tanto también sus clientes vendieron productos tóxicos a la salud humana por lo que ha recibido demanda de sus consumidores y a su vez estos están demandando a la Compañía y además han suspendido sus pedidos y los pagos de los adeudos a su cargo.

Se desconoce cuál será el impacto final de esta situación.

Debido a que no es posible determinar los efectos en los estados financieros, de la resolución final del asunto descrito en el párrafo anterior, no es posible expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto".

**MARCO LEGAL**

### **3.- MARCO LEGAL**

#### **3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

En la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación que tenemos todos los mexicanos de contribuir para el gasto público de la Federación y del Estado de manera proporcional y equitativa en que dispongan las leyes”.

#### **3.2 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO.**

El ordenamiento legal que tiene más relación con el dictamen de estados financieros para fines fiscales es el Código Fiscal de la Federación. A continuación se mencionan los artículos del Código y su Reglamento que tienen conexión con el dictamen.

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

#### **CONTRIBUYENTES CON OBLIGACION A DICTAMINAR**

##### **Artículo 32-A**

Se encuentran obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en algunos de los supuestos que marca el artículo 52 del CFF.

I .- Aquellas que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables aplicables superiores a \$7'554,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$15'107,000.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, dichas cantidades se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento. Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las siguientes características :

- a) "Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.
- b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en los términos de lo dispuesto en el artículo 57-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aún cuando no determinen resultado fiscal consolidado."

En estos casos cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida por este artículo.

## **DONATARIAS AUTORIZADAS**

II .-En los casos de aquellas que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el

---

dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **FUSION O ESCISION**

III.- "Las que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y el siguiente. Tratándose de fusión deberá hacerlo por el ejercicio siguiente solamente la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusión."

"En los casos de liquidación se tendrá la obligación de hacer dictaminar los estados financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros."

### **ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

IV. "Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal."

### **CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS**

Este ordenamiento no es aplicables a:

- Las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.
- Los contribuyentes a que se refiere al artículo 67-I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los contribuyentes que a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, excepto los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, continúen estando obligados al pago de dicho Impuesto.

### **OPCION PARA NO OBLIGADOS**

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas, tienen la opción a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, bajo los términos del artículo 52 de este Código.

### **AVISO DE DICTAMEN**

Los contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros o los que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, podrán sustituir al contador público designado y los que opten por dictaminarse podrán renunciar a la presentación del dictamen.

Dicho aviso no surtirá efectos en los casos en que señale el Reglamento de este Código.

### **PRESENTACION DEL DICTAMEN**

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Código.

### **MODIFICACIONES FISCALES 1996.**

Se establece que tratándose de fusión de sociedades, deberán dictaminar sus estados financieros por el ejercicio siguiente al que se lleve la fusión, solamente la persona moral que subsista o la persona que surja con motivo de la fusión.

Por otra parte se señala que en el caso de empresas que se encuentren en suspensión de actividades, a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en esta situación, los contribuyentes obligados a dictaminar conforme a los límites de ingresos, activos y trabajadores, no estarán obligados a dictaminar los estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto a la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, dichos contribuyentes continúan estando obligados al pago de dicho impuesto.

Se establece que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros, podrán optar por hacerlo.



**RESOLUCION MISCELANEA 96****CIFRAS PARA DETERMINAR LA OBLIGACION DE DICTAMINAR  
REGLA 73**

PERIODO DEL DICTAMEN	PERIODO BASE	INGRESOS	ACTIVOS	TRABAJADORES
1990	1989	5,000,000	10,000,000	300
1991	1990	5,850,000	11,700,000	300
1992	1991	6,548,000	13,096,000	300
1993	1992	7,071,000	14,143,000	300
1994	1993	7,554,000	15,107,000	300
1995	1994	11,479,000	15,107,000	300

**PLAZO PARA PRESENTAR AVISO DEL DICTAMEN****REGLA 74**

- A) PERSONAS MORALES = 15 de abril de 1996.  
 B) PERSONAS FISICAS = 15 de mayo de 1996.

**PLAZO PARA EL AVISO DEL DICTAMEN****REGLA 75**

- A) SIETE MESES

A.1) Personas Físicas y Morales que opten a dictaminar.

---

A.2) Las del sistema financiero (después del cierre del ejercicio).

B) OCHO MESES

B.1) Personas Físicas y Morales obligadas a dictaminar.

B.2) Personas Morales autorizadas para recibir donativos.

C) NUEVE MESES

C.1) Sociedades controladoras con autorización para consolidar su resultado fiscal.

**EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION TENEMOS  
DICTAMENES DE CONTADORES PUBLICOS**

Artículo 52.

Se le da presunción de certeza a los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre las operaciones de enajenación de acciones, la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor de I.V.A. y en cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales; siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. "Que el contador público que dictamine este registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

- a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría; y
- b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

## **DICTAMEN DE ACUERDO CON DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL C.F.F. Y NORMAS DE AUDITORIA**

II. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

## **EMISION DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL DICTAMINADO.**

III. Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el reglamento de este Código.

## **ALCANCE DE LAS OPINIONES**

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o

---

simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.”

### **SANCIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO**

El contador público puede ser amonestado por la autoridad fiscal, previa audiencia, cuando no de cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente, o no aplique procedimientos de auditoría, por lo que se podrá llegar a la suspensión de su registro hasta por dos años, conforme el Reglamento de este Código. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión.”

### **REGISTRO DE DESPACHOS DE CONTADORES**

Deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del Reglamento de este Código, las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes.

---

## **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

### **CONTENIDO**

#### **CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS**

##### **Artículo 44-BIS-1**

Las fracciones I y IV del artículo 32-A del Código, se refieren a los contribuyentes que no están obligados a dictaminar sus estados financieros a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, excepto los casos en que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, continúen estando obligados al pago de dicho impuesto.

#### **SOLICITUD PARA REGISTRAR AL C.P.**

##### **Artículo 45.**

Para obtener el registro ya mencionado (fracción I del artículo 52 del Código), se deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes acompañando de copia certificada de los siguientes documentos:

- I. "El que acredite su nacionalidad mexicana.
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Asimismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.”

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga, deberá:

- Comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud.
- Comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional.
- Presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales o, en defecto de esto último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continúa expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

#### **AVISO DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE PERTENEZCA A UNA PERSONA MORAL.**

##### **Artículo 45-A**

“Los contadores públicos registrados ante la Secretaría o los que deseen obtener su registro en los términos del artículo 52 del Código, que presten sus servicios a una persona moral, deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevé el artículo 46 de este Reglamento en el que harán constar lo siguiente:

- I. Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
- II. Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral antes citada.
- III. Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que presten sus servicios.
- IV. Nombres de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral."

#### **AVISO PARA PRESENTAR DICTAMENES**

##### **Artículo 46.**

"Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A del Código respectivamente, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, observando las siguientes reglas:

- I. El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.
- II. El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos de liquidación, el dictamen, se podrá presentar tanto por el ejercicio de 12 meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal."

## **AVISOS QUE NO SURTEN EFECTOS**

### **Artículo 47.**

En el caso de contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, el aviso de dictamen no surtirá efectos cuando:

- I. No haya sido presentado en los términos de dicho precepto
- II. No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- III. Cuando haya sido notificada orden de visita domiciliaria con anterioridad a la presentación del aviso por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- IV. Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aún cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes referentes al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.



V. Exista impedimento del contador público que lo suscriba.”

## **SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO O RENUNCIA A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN**

### **Artículo 48.**

Los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar podrán sustituir al contador público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso de dictamen, manifestando sus motivos.

Cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen y las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

“El contador público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso de dictamen presente el nuevo aviso comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.”

---

**PLAZO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN, CARTA DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION.****Artículo 49.**

“Los contribuyentes que opten y se encuentren obligados a dictaminar, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el contador público que lo emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría y se hará en dos tantos.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al

---

contribuyente con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación."

Artículo 50 (ver capítulo IV)

## **REQUISITOS DE LA INFORMACION DEL DICTAMEN**

Artículo 51

"La información a que se refiere el artículo 50, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. El texto del dictamen, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar ése el número de registro que le corresponda.
  
- II. Los estados financieros básicos, sobre los que se emita el dictamen incluyendo sus notas, deberá presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.
  
- III. La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a lo siguiente:

- a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales.
- b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:
1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
  2. Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye toda las contribuciones federales a que está obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo.
  3. En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas.
  4. Respecto del impuesto al valor agregado se deberá incluir la terminación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Asimismo, mostrará la determinación de las reglas del prorrateo en los

**casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto.**

5. **En relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá incluir la determinación del impuesto causado así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.**
6. **En cuanto al impuesto al activo se presentará análisis de la determinación de dicho impuesto.**
7. **En relación a los impuestos de comercio exterior se mostrará el importe anual causado y pagado.**
8. **En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.**

**El análisis de las cuotas obrero patronales Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos del seguro.**

**Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.**

Tratándose de derechos, solo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

9. El análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio se presentará por cada contribución indicando su importe, fecha de pago y mencionando, en su caso, cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma.

10. Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos al extranjero por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

12. En las operaciones de comercio exterior se declarará, que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están

debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo siguiente:

- A) La determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancía y/o bienes, haciendo mención de la bases y fechas de pago.
  - B) El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas.
  - C) El país de procedencia o destino de las mercancías y/o bienes.
  - D) Si el contribuyente dentro de su ejercicio realizó exportaciones deberá hacer la manifestación de lo que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.
- c) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta en casos aplicables incluirá la información y el análisis siguientes:

- 1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman

2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
3. La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.
4. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.
5. La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, provenientes de ejercicios anteriores, se efectuará en los términos de este inciso.

d) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y de otras contribuciones federales.

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondiente a enajenación, importación o exportación de bienes cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el impuesto al valor agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o de goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente debiéndose señalar también los conceptos de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago o traslado del



impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta y el valor de los actos o actividades gravados con el impuesto especial sobre producción y servicios o el impuesto al valor agregado o ambos según se trate.

e) La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado se hará de acuerdo a lo siguiente:

1. Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.
2. Se detallará el valor de los actos o actividades realizados a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0 % y el de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago de este impuesto.
3. Se anotará el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos.
4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado por aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pagó por otras importaciones y se obtendrá el subtotal de este impuesto.

5. Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restará el impuesto al valor agregado correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos que conforme a la ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto y en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos.

6. La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente.

f) Las sociedades controladoras que consolidan resultado fiscal, presentarán la siguiente información:

1. Respecto a las sociedades controladas:

- A) Denominación social de cada una.
- B) Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores
- C) Porcentaje de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas, durante el ejercicio.
- D) Promedio del día de dicha participación
- E) Conceptos especiales de consolidación que se suman, especificando en los casos de fusión o escisión.
- F) Conceptos especiales de consolidación que se restan, especificando en los casos de fusión o escisión.

- G) **Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.**
  - H) **Utilidad o pérdidas de ejercicios anteriores.**
    - 1) **En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.**
2. **Utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.**
3. **Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado.**
- A) **Pagos provisionales consolidados.**
  - B) **Impuesto acreditable.**
  - C) **Pagado del extranjero.**
  - D) **Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.**
  - E) **Retenido a controladoras o controladas.**
4. **Pérdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra la utilidad fiscal.**
- g) **Tratándose de sociedades que se escindan se presentará la siguiente información:**

1. Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.
2. Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.
3. Estado de posición financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.
4. Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

La información a que se refieren los incisos 3 y 4 de este inciso, únicamente se presentará en el dictamen siguiente a la fecha de la escisión de sociedades.

**h) Tratándose de sociedades que se fusionen se presentará la siguiente información:**

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la

fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

**IV. Deberá adherirse a los discos magnéticos flexibles una etiqueta con la siguiente información:**

- a) Registro federal de contribuyentes y firma del contribuyente o de su representante legal.
- b) Ejercicio que se dictamina.
- c) Número de registro y firma del contador público que emite el dictamen.
- d) Número de serie del disco.
- e) Número secuencial del disco."

## **INFORMACION DEL DICTAMEN SIMPLIFICADO**

### **Artículo 51-A**

“Los contribuyentes que de conformidad con la fracción II del artículo 32A del Código deban presentar dictamen fiscal simplificado, el mismo contendrá lo siguiente:

- I. Dictamen e informe del contador público registrado, relativo a la situación fiscal del contribuyente.
- II. Estado de ingresos y egresos.
- III. Notas al estado de ingresos y egresos.
- IV. Relación de donativos recibidos en especie y total de los recibidos en efectivo.
- V. Total de gastos de administración.
- VI. Relación de los donantes y donativos que representen el 90 % de sus ingresos por este concepto.
- VII. Relación de contribuciones federales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.
- VIII. Relación de bienes inmuebles.
- IX. Análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.
  
- X. Relación de donatarias a las que les hayan otorgado donativos, así como aquellas de las que se hubieren recibido donativos, los documentos a que se refiere este artículo se presentarán en los términos a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento.”

---

## **REQUISITOS DE LA INFORMACION DEL DICTAMEN SIMPLIFICADO**

### **Artículo 51-B**

“La información a que se refiere el artículo anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. El texto del dictamen fiscal simplificado, deberá apegarse a algunos de los que haya adoptado la agrupación u organismo de contadores públicos, reconocidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el contador público que lo emite.

En el informe relativo al dictamen fiscal simplificado, el contador público registrado deberá verificar:

- a) Que la donataria esté autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta que se encuentre incluido en la lista de donatarias dada a conocer por la Secretaría señalando la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en que fue incluida.
- b) Que los donativos y sus rendimientos se haya destinado a los fines propios del objeto social de la donataria, en los términos del artículo 14-C del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- c) Comprobar en su caso, la existencia de los convenios a que se refiere el último párrafo del artículo 14-B del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**
- II. El informe del contador público registrado, deberá indicar que el mismo se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-A fracción II del Código Fiscal de la Federación. Dicho informe deberá contener el número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como su nombre y firma.**
- III. El estado de ingresos y egresos, incluyendo las notas a dicho estado examinados por el contador público, respecto del cual emite su informe, deberá suscribirse por el representante legal de la donataria, debiendo presentarlo en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior y expresarse en miles de pesos.**
- IV. La relación de donativos recibidos en efectivo y en especie, deberá mostrar el importe total que se haya registrado en la contabilidad de la donataria señalando, en su caso, la existencia de donativos onerosos o remunerativos.**
- V. La relación de gastos de administración mostrará el análisis por subcuentas en forma comparativa con el ejercicio anterior expresando las cifras en miles de pesos.**
- VI. En la relación de los donativos que representen el 90% de los ingresos por este concepto, el importe total que se haya registrado en la contabilidad de la donataria.**



**VII. La relación de contribuciones a cargo de la donataria o en su carácter de retenedora, deberá ir suscrita por el representante legal y contener:**

- a) Descripción de las bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de los conceptos anteriores.
  
- b) Se declarará que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligada; que las únicas obligaciones solidarias como retenedora de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien la mención expresa de que no los hubo.

Las contribuciones federales a que se refiere este inciso, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad de la donataria.

**VIII. La relación de bienes inmuebles deberá indicar el tipo de bien, su ubicación y el uso que se le da y en su caso, el valor asentado en la contabilidad, expresado en miles de pesos.**

**IX. El análisis de las contribuciones federales por pagar al cierre del ejercicio, se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago y mencionado, en su caso, cuales no fueron cubiertos a la fecha del informe.**

**X. El dictamen fiscal simplificado en cuanto a avisos, sustitución de contadores públicos y plazos de presentación, se sujetará a las**

---

disposiciones contenidas en los artículos relativos del Código y de este Reglamento, referidos al dictamen de estados financieros para efectos fiscales.”

## **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AUDITORIA**

### **Artículo 52.**

Las normas de auditoria se considerarán cumplidas de acuerdo a la fracción II del Art. 52 del Código, en la forma siguiente:

I. “Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

- a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen,
- b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y
- c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el contador público debe mencionar claramente en que consisten y su efecto cuatificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un

dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

### **ABSTENCION DE OPINION**

Cuando se carezca de elementos probatorios, el contador público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto."

### **IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR**

#### **Artículo 53.**

"Estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente por afectar su independencia e imparcialidad, el contador público registrado que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que mencionan en este artículo.

III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

IV. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

VI. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

VII. Se encuentra vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio."

## **INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

### **Artículo 54**

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del Art. 52 del Código, se integrará en la forma siguiente:

---

I. Se le da presunción de certeza que la emisión del informe se realizó con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código y de este Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al período que se señale.

II. Se deberá manifestar que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

“Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo, manifestará que dentro del alcance de las referida pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causan por ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano

del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedora que se refiere el inciso "c" de la fracción III del Art. 50 de este reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de sus importancia relativa. Se entenderá para fines de ésta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

IV. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores las partidas que integran los siguiente anexos:

a) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, y

b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.

c) Conciliación de registro contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

V. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifique las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales,

señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

- VI. Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su cargo en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
- VII. Se declarara haber revisado los saldos de las cuentas que se indica en la documentación a que se refiere el inciso "b" de la fracción III del Art. 50 del Reglamento, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación.
- Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.
- VIII. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se indicará.
- IX. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.
- X. Se revelarán los saldos y las transacciones con que principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas. Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes; la prestación

o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por los conceptos a que se refiere el inciso b) fracción II, del Art. 43 de la L.I.S.R.

El contador público deberá señalar su nombre y el número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe.”

## **PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL DICTAMEN**

### **Artículo 55.**

Cuando realice la revisión del dictamen y demás información a que se refieren los artículos 52 del Código y 50, 51, 51-A y 51-B de este Reglamento por las autoridades fiscales, podrán requerir indistintamente:

- I. “Al contador público que haya formulado el dictamen, lo siguiente:
  - a) Cualquier información que conforme al Código y a este Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
  - b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales en todo caso se entienden que son propiedad del contador público.
  - c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.



d) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos, si la información que proporcione el contador público conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) es suficiente, no se requerirá de la información a que se refiere el inciso d).

Dicha información, exhibición de documentos y papeles de trabajo, se solicitará al contador público, por escrito con copia al contribuyente.

II. Al contribuyente, la información y documentos a que se refieren los incisos c) y d) de la fracción anterior; dicho requerimiento se hará por escrito, con copia al contador público.

III. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que consideren necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo párrafo del Art. 52 del Código."

## **INICIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIONES DE CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS**

Artículo 56.

"Se considerará que se inicia el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con los contribuyentes que hayan presentado estados financieros dictaminados, cuando la autoridad fiscal competente lleve a

cabo alguno de los actos señalados en las fracciones II y III del Art. anterior.”

## **CAUSAS DE AMONESTACION, SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO DEL C.P.**

### **Artículo 57.**

“La Secretaría amonestará al contador público, suspenderá o cancelará su registro, de acuerdo al último párrafo del artículo 52 del Código, conforme a lo siguiente:

#### **I. Se amonestará al contador público cuando:**

- a) Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos. 49, 50, 51, 51-A , 51-B y 54 de este reglamento y 126 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- b) La información del dictamen, presentada en el disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.
- c) No cumpla con lo señalado en el artículo. 55, fracción I, incisos a), c) y d) de este Reglamento.
- d) No cumpla con lo establecido en el último párrafo del artículo 45 de este Reglamento, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

#### **II. La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:**

- a) Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto por los artículos 52 del Código, 49, 50, 51, 51-A, 51-B y 54 de este Reglamento y 126 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- b) El contador público acumule tres amonestaciones. En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.
- c) El contador público no cumpla con lo señalado en el artículo 55, fracción I, inciso b) de este reglamento. En este caso la suspensión será hasta por un año.
- d) No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso la suspensión podrá hasta por dos años.
- e) Presente disco magnético flexible sin información. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- f) Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos de manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.
- g) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

**III. La cancelación procederá cuando:**

- a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.

Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.

- b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

El cómputo de lo dispuesto en los incisos a) de las fracciones I y II de este artículo, se hará por cada actuación del contador público independiente del contribuyente a que se refieran.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable a aquellos contadores públicos que emitan dictamen de acuerdo al artículo 32-A fracción II del Código, así como a los que emitan dictamen de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta."

**PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSION O CANCELACION**

**Artículo 58**

"Cuando la Secretaría ejercite las facultades a que se refiere al artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

**Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del contador público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.**

- **Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca al contador público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro."**

**REQUISITOS QUE DEBE TENER EL DICTAMEN  
FISCAL PARA SU PRESENTACION ANTE LA  
ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL**

**4.- REQUISITOS QUE DEBE TENER EL DICTAMEN FISCAL PARA SU PRESENTACION ANTE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL.**

**4.1 FORMA Y CONTENIDO**

**INFORMACION QUE SE DEBE PRESENTAR**

ARTICULO 50 (RCFF). " Los contribuyentes a que se refiere el art. 49 de este Reglamento, deberán presentar lo siguiente:

- I. Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina.
- II. Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador público.
- III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:
  - Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
    1. Estado de posición financiera.
    2. Estado de resultados.

3. Estado de variaciones de capital contable.

4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

- Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
- Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, e incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta.
- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.
- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.



- Análisis de operaciones de comercio exterior.
- En el caso de dictamen de conciliación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.”

#### **4.2 DE LOS FORMATOS Y SU PRESENTACION.**

Es importante destacar que el plazo para la presentación del dictamen fiscal, está determinado por diferentes factores externos que tienden a exhortar a la S.H.C.P. a la ampliación de los mismos para su presentación.

Aparentemente las nuevas disposiciones fiscales para efectos de presentación del dictamen, han traído como consecuencia atrasos en la entrega del disco magnético flexible, pues existen todavía contadores públicos independientes que no cuentan con equipo suficiente para la elaboración del dictamen y por tal razón tienen que mandar a maquilar su información a empresas dedicadas a realizar esta actividad.

Por lo que toca a las declaraciones complementarias, por dictamen fiscal se puede decir que de acuerdo con las disposiciones fiscales, sólo tenemos hasta dos ocasiones para modificar la declaración principal, siempre y cuando la autoridad hacendaria no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación de acuerdo con el artículo 32 del C.F.F. y como consecuencia cuando el contribuyente haga dictaminarse por contador público autorizado sus estados financieros, podrá corregir en su caso, la declaración original como consecuencia de los resultados obtenidos en el dictamen respectivo.

La presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales se hará ante la Administración Fiscal Federal que se encuentre ubicada en el domicilio fiscal del contribuyente.

#### **4.2.1. AVISO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL**

El plazo que tienen las personas morales para presentar aviso de dictamen fiscal ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al contribuyente en base a su domicilio, será a más tardar dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal que sea objeto del dictamen.

Respecto al plazo fijado por las personas físicas con actividad empresarial que hagan dictaminar fiscalmente sus estados financieros, presentarán dicho aviso ante las autoridades fiscales ya mencionadas a más tardar el cuarto mes posterior al cierre del ejercicio del dictamen.

El aviso de presentación del dictamen fiscal se deberá hacer en el formato No. 39 que a continuación se presenta. (Anexo 1)

REGLA 74 (R.F.-96 y R.M. 96-97)

#### **4.2.2. PRESENTACION DEL DICTAMEN**

De conformidad con el anexo 1 de la resolución miscelánea que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1996, la forma fiscal aprobada para la carta de presentación es la No. 40 (Anexo 2), la cual deberá presentarse por quintuplicado. Cabe mencionar que en ésta carta deberá especificarse las coordenadas de localización de información que la propia carta establece.

#### **4.2.3. CUADERNO FISCAL Y DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**

El cuaderno fiscal del Dictamen Fiscal y los anexos respectivos, se deberán presentar en tres ejemplares ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a más tardar dentro de los siete meses posteriores a la terminación del ejercicio fiscal de la persona física o moral que se dictamine. Dicho cuaderno se encuentra integrado por lo siguiente:

- a) Dictamen del contador público.
- b) Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- c) Relación de los archivos del disco magnético flexible.
- d) Índice del contenido del disco magnético flexible.

**NOTA.** Este cuademillo tuvo vigencia hasta el año de 1994.

**DICTAMEN**

**A los señores accionistas  
de "Linde de México,  
S.A. de C.V."**

He examinado los estados de situación financiera de "Linde de México, S.A. de C.V." al 31 de diciembre de 1995 y 1994, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con el número de serie DIG5202B. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito

**Público, y por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido esa Administración General.**

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de "Linde de México, S.A. de C.V. ", al 31 de diciembre de 1995 y 1994, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**C.P. José Antonio Ventura Muñoz**  
**Registro en la AGAFF No. 2141**

**México, D.F. Junio 6, 1996.**

**" LINDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. "**

**Informe y opinión sobre la revisión de la situación fiscal (1)  
Año que terminó el 31 de diciembre de 1995**

México, D.F., Junio 6 de 1996  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Administración General de Auditoría Fiscal Federal

- I. Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, en relación con la revisión que practiqué, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de " Linde de México, S.A. de C.V. ", por el año que terminó el 31 de diciembre de 1995. Emití dicha opinión en mi dictamen del 6 de Junio de 1996. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y se presenta estructurada conforme a los formatos contenidos en los anexos de los archivos DFEF9502.WK1 y DFEF9503.WK1 del disco magnético flexible que se entrega a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, identificado con el número de serie D1G5202B.
  
- II. Como parte de mi examen revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible que se acompaña del cual anexamos una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Verifiqué esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros

tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas dentro de mis procedimientos:

- Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales y federales de la compañía como contribuyente o en su carácter de retenedor, las cuales están descritas en el anexo 11 del archivo DFEF9504.WK1 del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna. Con base en la revisión selectiva de las operaciones de comercio exterior, efectuadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995, sobre la documentación e información de la compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la conciliación del total del valor normal declarado, no se encontró omisión o discrepancia alguna.
- Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero-patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicio aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el anexo 11 del archivo DFEF9504.WK1 del disco magnético flexible. En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas.
- Me cercioré de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieran debidamente registrados en contabilidad y fueron recibidos y prestados, respectivamente; pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado.
- Revisé, en función de su naturaleza y de la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta; b) la conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y los declarados para efectos del impuesto al valor agregado; incluidas en el archivo DFEF9509.WK1 del disco magnético flexible.

Revisé las declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos del ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen a los ejercicios anteriores.

- Revisé, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
- Revisé, con base en pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en los anexos 5 al 10 del archivo DFEF9504.WK1 del disco magnético flexible.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1995, la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.

- Durante el ejercicio, " Linde de México. S.A. de C.V. ", no fue responsable solidaria como en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero.
- Como parte de mis pruebas selectivas, revisé los resultados por fluctuación cambiaria, comprobando los tipos de cambio aplicables a las fechas de contratación, pago y cobro, y de cierre del ejercicio. Dicha revisión cubrió aproximadamente el 70% del total de la fluctuación cambiaria.
- Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1995, la empresa no celebró operaciones con accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

En mi opinión, la información adicional de " Linde de México, S.A. de C.V. ", incluso en los archivos del disco magnético flexible, con número de serie DIG5202B, está presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las bases



de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Dicha información adicional, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital y de los cambios en la situación financiera.

C.P. Jose Antonio Ventura Muñoz  
Reg. en la A.G.A.F.F. No. 2141  
junio 6 de 1996.

1. La fecha del informe deberá ser posterior a la presentación de las declaraciones complementarias resultantes de la auditoría

#### **4.2.4 OTRA INFORMACION**

##### **DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**

La presentación de los discos se hará por triplicado, siendo copia fiel uno de otro, con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del contador público que dictamina, en la etiqueta del disco. En caso contrario no serán aceptados.

En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falte información en los discos no serán recibidos, y se considerará como no entregado el dictamen, la autoridad procederá a sellar de rechazado las cartas de presentación correspondientes a los diskette con irregularidades en cualquiera de las dos situaciones anteriores.

El disco que será entregado a la autoridad, deberá contener única y exclusivamente la información relativa a los estados financieros básicos, sus notas y demás información solicitada, según se establece en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

##### **INFORMACION COMPLEMENTARIA**

Este tipo de información sólo se presenta una sola vez y ésta es cuando se trata de un contribuyente que va a ser dictaminado por primera ocasión, siendo esta información la siguiente:

- a) Acta constitutiva de la empresa, así como modificaciones a la misma.
- b) Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones efectuadas al mismo.

La documentación mencionada deberá ir anexa al aviso de presentación del dictamen con el objeto de que la SHCP tenga un expediente del contribuyente dictaminado.

**CONTENIDO DEL DISCO MAGNETICO  
FLEXIBLE**

## **5. CONTENIDO DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**

### **5.1 INSTRUCTIVO**

A continuación se presenta el instructivo para la integración y presentación en Disco Magnético Flexible del Dictamen para Efectos Fiscales emitido por el contador público registrado, por el ejercicio fiscal de 1995.

#### **I.- PAQUETE UTILIZADO**

- Hoja electrónica de cálculo compatible con lotus o excel.
- Los formatos autorizados de grabación para el dictamen en hoja electrónica de cálculo únicamente son:

para lotus WK1, y para excel XLS.

Esta identificación se verá reflejada en la extensión de los archivos a presentar, como se indica en la estructura del nombre de archivos.

La versión a utilizar en el formato autorizado de grabación, de la hoja electrónica de cálculo, será la existente en el mercado nacional.

**II.- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.****A.- CARACTERISTICAS EN QUE DEBERA PRESENTARSE:**

	EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	
	1995	1994
Tamaño:	3 1/2" Unicamente	3 1/2" o 5 1/4"
Lados:	Doble Lado.	
Densidad:	Doble o Alta Densidad	
Capacidad:	720 Kb. A 1.44 Mb.	360 KB a 1.44 MB
Compatibilidad:	Totalmente en MS-DOS, EXCEL o LOTUS versión 4.00 o posterior.	Totalmente en MS-DOS

**B - ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE.**

La etiqueta deberá contener invariablemente los siguientes datos:

- DEL CONTRIBUYENTE
- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.
- NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.
- EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.

- NUMERO DE SERIE.
- NUMERO SECUENCIAL.
- NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO.
  
- FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION.
- NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU
- REPRESENTANTE LEGAL.

#### OBSERVACIONES AL ETIQUETADO

- a) Los datos y las firmas autógrafas del contador público y del contribuyente o de su representante legal deberán anotarse antes del etiquetado en el disco, ya que de lo contrario existe la posibilidad de daño de la información contenida en el mismo.
  
- b) Para el llenado de esta etiqueta se deberán utilizar únicamente caracteres en mayúsculas.

Para efectos del etiquetado externo del disco se podrán omitir los títulos utilizados para esta identificación.

#### DESCRIPCION DE LOS DATOS A CONTENER EN LA ETIQUETA DEL DISCO.

- El R.F.C. del contribuyente se anotará a 12 o 13 posiciones según corresponda para cada persona física o moral, respetando las posiciones de 4 o 3 caracteres alfabéticos, 2 de año, 2 de día y los últimos 3 de la homonimia correspondiente.

- Para el nombre del contribuyente se podrán utilizar caracteres alfanuméricos.
- El número de registro del contador público será máximo de 5 caracteres numéricos y para este efecto se aplicará el número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- En el ejercicio que se dictamina se anotará el año, de cuatro dígitos, si es ejercicio regular, o bien los dos años, de cuatro dígitos por cada año, separados de un guión, si se trata de ejercicios de liquidación.
- El número de serie se refiere al número que asigna el fabricante del disco, el cual se encuentra en cualquiera de las dos caras de la cubierta plástica que protege propiamente el disco.
- El número secuencial se encuentra compuesto de dos dígitos separados por una diagonal, el primero de ellos iniciará del número 1 (uno) y terminará con el número de discos que se entreguen, el segundo dígito será el número total de discos que se manejen.

**EJEMPLO:**

Si el dictamen está contenido en su totalidad en un disco, se entregarán tres discos y el número secuencial de estos será:

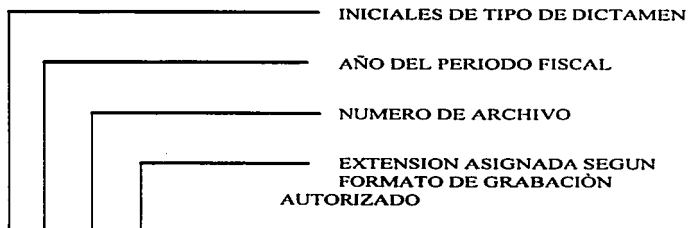
DISCO UNICO (ORIGINAL)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1

- El nombre de la hoja de cálculo utilizada será únicamente LOTUS o EXCEL según sea el caso.
- La versión de la hoja de cálculo utilizada, será la que indica el paquete y se escribirá en la etiqueta anteponiéndole una "V" de versión, seguida del número de versión correspondiente.

### III. CARACTERISTICAS GENERALES

#### A. ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

La información se integrará en archivos separados, el nombre de cada archivo está conformado de la siguiente forma:



AAAA 99 XX EXT



**NOMBRE DEL ARCHIVO ASIGNADO**

- Las iniciales del tipo del dictamen se componen de cuatro caracteres, las cuales están asignadas por las iniciales del tipo de dictamen asignado como a continuación se indica.

INICIALES

TIPO DE DICTAMEN

DFEF

FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL

- El año del ejercicio fiscal se refiere a las ultimas dos posiciones de éste, si el ejercicio a dictaminar es 1995 se pondrá 95.
- El número de archivo corresponde por la secuencia de información contenida en el dictamen, la cual esta compuesta de dos caracteres numéricos.
- La extensión consta de tres caracteres que le son asignados al seleccionar en la hoja de cálculo el formato de grabación autorizado.

(LOTUS "WK1" Y EXCEL "XLS")

**2 PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.**

La presentación se integra por:

- Los discos que contengan el dictamen, el cual será por triplicado, siendo copia fiel uno del otro, con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del contador público que dictamina en la etiqueta de cada disco.
- La carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del contador público que dictamina.

- Dictamen e informe sobre la situación fiscal del contribuyente con firma autógrafa del contador público registrado.

Relación de archivos con firma autógrafa del contador público registrado que dictamina.

### 3. CARACTERISTICAS DE PRESENTACION DEL DICTAMEN EN LA HOJA DE CALCULO.

- La estructuración interna en la hoja electrónica de cálculo relativa a la información de los archivos está integrada con los datos de identificación, datos cuantitativos, así como la información relativa a los estados financieros básicos, notas a los mismos, conciliaciones y relaciones y se presentarán en forma lineal vertical, con base en las reglas específicas para cada uno de ellos.

EJEMPLO:

ARCHIVO 1

DATOS DE:  
IDENTIFICACION  
Y  
CUANTITATIVA

**ARCHIVO 2**

**ESTADOS DE:**

- 1. POSICION FINANCIERA.**
- 2. RESULTADOS.**
- 3. VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.**
- 4. DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

Lo anterior con la finalidad de facilitar al contador público registrado la presentación, consulta, supervisión y en su caso corrección de la información.

**IV. RESENTACION DE LA INFORMACION**

- Los dictámenes deberán presentarse invariablemente en hoja electrónica de cálculo **LOTUS o EXCEL** y en sistema operativo **MS-DOS**, versión **4.00** o posterior.
- A fin de identificar la información señalada en el **Art. 50 fracc. III** del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como de los estados financieros básicos que se incluyen, nombre o título de la información de que se trate, periodo del ejercicio, indicando en su caso que es comparativo y se anotarán los ejercicios comparados, por otra parte, al alcance de cada anexo, en la misma columna, se anotará en tres renglones, el nombre del contador público que dictaminó y su número de registro e inmediatamente después el nombre del representante legal.

- En los formatos se pueden adicionar renglones conforme a las notas técnicas, pero no se pueden adicionar columnas.
- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de variaciones en el capital contable se ha incluido una columna para "Otras Cuentas de Capital", la cual podrá utilizarse en el caso de que en el capital contable sea necesario agregar renglones tales como "primas en venta de acciones".

**NOTA.**

Quien anote cantidades en la columna de "Otras Cuentas de Capital", debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar inmediatamente después del índice "02680 saldo al 31 de diciembre de 1995" y antes de la leyenda "las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero", consignando en la columna, de concepto el nombre de las cuentas que integran dicho saldo y en la columna de referencia, el importe correspondiente por cada cuenta.

- Para los efectos de homogeneizar la información relativa a la identificación de las entidades federativas donde se ubica al domicilio fiscal del contribuyente, se deberá anotar el número de clave establecido para cada una de ellas, de acuerdo al apéndice I, lo anterior, cuando sea solicitada esta información en el archivo correspondiente referente a los datos de identificación.
- Para los efectos de homogeneizar la información relativa a la identificación de las actividades para efectos fiscales del contribuyente, se deberá anotar el número conforme a lo establecido en el apéndice II, lo anterior cuando sea solicitada esta información en el archivo correspondiente, referente a los datos de identificación y cuantitativos del dictamen.

- El dictamen en su totalidad deberá ser grabado en uno de los formatos autorizados para este fin, WK1 para LOTUS y XLS para EXCEL.
- La presentación del (los) disco(s) se hacen original y dos copias, las cuales deberán ser copia fiel del original, en caso contrario no serán aceptados.

En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falta información en los discos estos no serán recibidos, y se considerará como no entregado el dictamen, la autoridad procederá a sellar de rechazado las cartas de presentación correspondientes a los diskettes con irregularidades; en cualquiera de las dos situaciones descritas anteriormente se conservará una copia de las mismas.

- El disco que será entregado a la autoridad deberá contener única y exclusivamente la información relativa a los estados financieros básicos, sus notas y demás información solicitada según se establece en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que los espacios que no se ocupen deberán estar libres de caracteres en blanco o bien poner cero para evitar errores de omisión de la captura.

- La información no podrá ser presentada bajo ningún concepto en forma protegida, oculta, encriptada o en formato empaquetado. Asimismo, por ningún motivo podrá presentarla en procesador de palabras o bien utilizando macros en el dictamen.
- En la presentación de cifras indicativas de importes, no se deberá utilizar fórmulas de ningún tipo.
- Los archivos que se presentarán con información del dictamen deberán ubicarse en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios.

El disco original que presentará la información del dictamen fiscal en disco de 3 ½"; deberá de realizarse únicamente por medio del comando copy del sistema operativo y/o windows y no por backup (respaldo empaquetado) o cualquier otro comando de respaldo no indicado. Realizando las demás copias del disco original por medio del comando diskcopy.

**NOTA:**

Para los efectos de describir los textos de las notas a los estados financieros y la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, estas podrán manejarse con caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.).

Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediata después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar.

**V.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**

**A.- Las Columnas**

- Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas ni archivos extras.

- Se deberá respetar el ancho de cada una de las columnas de acuerdo al número de dígitos establecidos para cada una de ellas.
- No tendrán columna de índice las notas a los estados financieros y la declaratoria por lo que estos rubros se trabajarán en sus respectivas columnas con un ancho de 80 caracteres.

**B.- Los Índices.**

- Los índices se trabajarán en una columna de un ancho de 6 caracteres.
- Se manejarán únicamente 5 dígitos.
- El tratamiento del índice será como un carácter alfabético y no como carácter numérico.

**EJEMPLO:**

El índice	1010	se manejará	01010
El índice	12010	se manejará	12010

- La justificación de los 5 dígitos de los índices será a la izquierda.

**C.- los Conceptos.**

- Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

**D.- Las Cantidades.**

- El ancho de la columna de cantidades a proporcionar será de 16 dígitos.
- Las cifras indicativas de importes, no podrán contener fórmulas o signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades negativas deberán presentarse con un signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Todas las cifras indicativas de importes, incluyendo las de dictámenes de consolidación para efectos fiscales, deberán estar en pesos.
- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán manejar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4 decimales.

**EJEMPLOS:**

10 %	se escribirá	10.00
1.3%	se escribirá	1.30
2.89078	se escribirá	2.8907
4.56320	se escribirá	4.5632



## **VI.- PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS.**

Esta relación se presentará con los siguientes datos:

- Nombre de los archivos.
- Tamaño de cada archivo en bytes.
- El número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado.
- Nombre y versión de la hoja de cálculo utilizada.
- Formato autorizado de grabación que se utilizó para el llenado del dictamen

(Lotus "WXL" o Excel "XLS").

- Año de la hoja de cálculo utilizada
- Versión del sistema operativo MS-DOS utilizado.

## **VII.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.**

### **ALFANUMERICO.-**

Son los caracteres en combinación letra(s) y/o número(s).

### **BACKUP.-**

Respaldo de información en formato continuo.

**BYTES.-**

Unidad de capacidad en almacenamiento magnético equivalente a 8 bit (BINARY DIGITO) o a un carácter de información.

**CARACTER -**

Es la representación de cualquier letra o número en forma individual.

**CELDA.-**

Es el espacio en el que se introducen datos, se define por la intersección de una columna y un renglón si se esta en el inicio de la hoja de esta en la columna "A" y en el renglón "1", por lo que se encuentra en la coordenada o celda "A1".

**DIRECTORIO.-**

Es el listado del contenido de la información del disco.

**DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-**

Es el medio de almacenamiento magnético externo, llamado también: Disco, Diskette Flopy, etc. el cual por fabricación se consigue en los siguientes tamaños 8", 5 ½" o 3 ½" cabe resaltar que para la presentación del dictamen será únicamente en discos de 3 ½".

**EMPAQUETADO.-**

Información que se encuentra en estado compacto.

**ENCRIPTADA.-**

Información que no tiene visualización directa, se requiere interpretación previa.

**KILOBYTE (KB).-**

Unidad de capacidad en almacenamiento magnético kilobytes, equivalente a 1024 bytes.

**MEGABYTE (MB).-**

Unidad de capacidad en almacenamiento magnético megabytes, equivalente a 1024 kilobytes.

**RESPALDO.-**

Reserva de una copia extra de seguridad de la información.

**SUBDIRECTORIO.-**

Es la subdivisión del directorio.

**VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION DE LOS DICTAMENES.**

**A- REQUERIMIENTOS:**

- Equipo compatible
- Sistema Operativo MS-DOS, versión 4.0 o posterior
- Hoja electrónica de cálculo, Lotus o Excel.

**B- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.**

- Encender el equipo de cómputo

- Llamar la hoja electrónica de cálculo
- Insertar el disco del dictamen a utilizar
- Al accesar el archivo correspondiente al estado(s), notas, análisis, relaciones o conciliaciones, el formato guía abrirá automáticamente las columnas de la hoja de cálculo utilizada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las reglas de carácter general emitidas por la autoridad.
- Se procederá al llenado de la hoja electrónica con la información obtenida en la revisión efectuada.

**5.2 CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS.**

La información contenida en cada archivo estará presentada de la siguiente forma:

NO. DE ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	NO. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
1	DFEF9501.XX X		DATOS DE IDENTIFICACION - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C.P.R.  DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
2	DFEF9502.XX X	1.- 2.-  3.- 4.-	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA ESTADO DE RESULTADOS  ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
3	DFEF9503.XX X	4.1.-	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
4	DFEF9504.XX X	5.-	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE.  GASTOS DE FABRICACIÓN

		6.-	GASTOS DE VENTA
		7.-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
		8.-	GASTOS GENERALES
		9.-	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
		10.-	- COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
		11.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
5	DFEF9505.XX X	11.1-	DECLARATORIA
6	DFEF9506.XX X	12.-	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE
		13.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A
		14.-	RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA.
		15.-	LIQUIDACIONES I.M.S.S.
		16.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS
		17.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO
		18.-	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES
7	DFEF9507.XX X	19.-	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
8	DFEF9508.XX X	20.-	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO
9	DFEF9509.XX X	21.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

		22.-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
		23.-	Ingresos Fiscales no Contables
		24.-	Deducciones Contables No Fiscales
		25.-	Deducciones Fiscales No Contables
		26.-	- Ingresos Contables No Fiscales
		27.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
		28.-	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
10	DFEF9510.XX X	29.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)
		30.-	AMORTIZACIONES DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
		31.-	INTEGRACION DE CIFRAS EXPRESADAS
		32.-	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA
11	DFEF9511.XX X	32.1-	DECLARATORIA
12	DFEF9512.XX X	33.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE
		34.-	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE
		35.-	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE RESUMEN DE CONSOLIDACION

13	DFEF9513.XX X	36.-	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION
		37.-	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN
14	DFEF9514.XX X	38.-	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) CONSOLIDADA.

**NOTAS IMPORTANTES A CONSIDERAR PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DE CADA ARCHIVO.**

- En la utilización del disco que contiene el formato guía de presentación del dictamen de estados financieros general para efectos fiscales, se tendrá que renombrar cada uno de los archivos antes mencionados.

El número de referencia de cada anexo, deberá de anotarse en forma conjunta con el título del mismo, tal y como aparece en la relación anterior.

**APENDICE I**

**CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.**

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO



07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	ESTADO DE MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

## **APENDICE II**

### **CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.**

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catalogo de claves de actividades para efectos fiscales, vigente a la fecha de presentación del dictamen, conjuntamente con el anexo 15 de la resolución miscelánea vigente para 1994.

## **APENDICE III**

### **DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.**

- En los renglones "Impuesto de Importación" e "Impuesto de Exportación", se deberán consignar los impuestos de comercio exterior según la legislación aduanera vigente.
- En el renglón "P.T.U. pagada a trabajadores en el ejercicio" se deberá indicar la P.T.U. pagada en el ejercicio dictaminado, correspondiente al ejercicio anterior.

Para efectos de llenar los renglones denominados "Sector Económico al que pertenece" y "Nombre del Sector Económico", se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo No. 15 de la Resolución Miscelánea vigente para 1994.

## **OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA**

El llenado de este renglón, tanto en la "Relación de Contribuciones a Cargo del Contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor", así como en el anexo correspondiente será optativo; en el caso de que se opte por proporcionar esta información, el C.P.R. podrá deslindar su responsabilidad, manifestando en su caso, en el "Informe sobre Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente", que no dictaminó sobre dichos ingresos y que los mismos le fueron proporcionados por el contribuyente.

## **ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR**

- En el anexo "Operaciones de Comercio Exterior", los datos que se solicitan se proporcionarán agrupados por cada uno de los agentes aduanales y dentro de cada agente aduanal agrupados por país de origen y procedencia, globalizando las operaciones en que intervino y consignándolas en el renglón o renglones que les corresponda.
- En el anexo "Base Determinada de Pagos al Extranjero", los datos se proporcionarán agrupados por proveedor y por prestador de servicio, globalizando las operaciones y consignándolas en el renglón que les corresponda.

## **UTILIZANDO SIGNOS NEGATIVOS.**

- Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su

saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:

- Presente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.
- Representen un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.
- Cuando se realicen operaciones aritméticas con información contenida en el dictamen y el resultado de negativo, se deberá anteponer a éste el signo menos (-).

#### REEXPRESION DE CIFRAS.

- Para efectos de presentación de los estados financieros básicos, que se dictaminan, éstos se deberán reflejar a cifras históricas; sin embargo, aquellos contribuyentes que reexpresen las cifras de dichos estados conforme al Boletín B-10 de los P.C.G.A. y sus documentos de adecuaciones, deberán proporcionar la integración de la actualización en el anexo de integración de cifras reexpresadas”.
- Dicha integración consistiría en reflejar el ajuste de cargo o abono derivado de los efectos de reexpresión que fueron motivo de revisión en la auditoría del ejercicio del que se trate y que se asientan en su hoja de trabajo, asimismo, en las notas a los estados financieros, se incluirá la revelación de que la información proporcionada por reexpresión, se presenta en pesos de poder adquisitivo de compra de cierre del último ejercicio o que éstos no incluyen los efectos de aplicación del Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, o bien el de la última actualización.

---

## CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

Por lo que respecta a la información que se solicita para efectos de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, contenida en el anexo del archivo DFEF9510.XXX se deberá proporcionar con una integración de la misma, de conformidad con la fracción I del Art. 11 de las disposiciones transitorias, de la LEY que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga las Disposiciones Fiscales y que adiciona la ley de Sociedades Mercantiles, publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 1989, aplicables a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Art. 124 de éste último ordenamiento.

- Para efectos de este anexo, cuando se distribuyan o perciban dividendos, se podrán abrir índices adicionales a los existentes, cuando se requiera utilizar renglones adicionales a los preestablecidos, aplicando la mecánica operacional contemplada en este anexo, entre los índices 15611 al 15614, anotando los mismos conceptos correspondientes a estos índices y dándole el número consecutivo en orden ascendente al último establecido en el formato guía.
- La presentación de esta información será obligatoria para aquellos contribuyentes que distribuyan dividendos.
- Tratándose de sociedades controladoras que cuenten con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, deberán proporcionar la información que se solicita para efectos de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta consolidada, contenida en el anexo del archivo DFEF9514.XXX, con una integración de la misma de conformidad con el artículo 57-H de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## AMORTIZACION DE PERDIDAS

- Los contribuyentes que amorticen en este ejercicio pérdidas de ejercicios anteriores, invariablemente deberán proporcionar la información solicitada en el anexo denominado

---

**"Amortización de Pérdidas de Ejercicios Anteriores", contenido en el archivo DFEF9510.XXX, del dictamen de estados financieros.**

#### **PAGO EN PARCIALIDADES.**

- Los contribuyentes que al cierre del ejercicio estén efectuando el pago en parcialidades de una o más contribuciones, deberán anotar en el renglón que corresponda, en el archivo denominado "Relación de Contribuciones por Pagar", contenido en el archivo DFEF9509.XXX, la palabra "Si" en la columna "Pago en Parcialidades" y en la columna de "Fecha", la correspondiente a la declaración de la última parcialidad efectuada.

#### **NOTAS TECNICAS GENERALES.**

- En los casos de aquellos índices, en los que el nombre de la cuenta o concepto, abarque dos o más renglones, el importe a consignar, se deberá anotar a la altura del renglón donde se localiza el índice.
- Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados total, que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas y/o subcuentas, tampoco se podrá utilizar un índice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto, sin embargo dentro de estos grupos podrán incorporarse aquellas que se requieran y que esté permitido conforme a las reglas que más adelante se indican.
- Por lo que respecta a las columnas a utilizar denominadas Año, Año, invariablemente se deberá manejar en la primera columna de éstas, el Año de referencia (1995) y en la segunda columna el ejercicio anterior (1994).

---

## **PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.**

- Los dictámenes de controladas y controladoras que tienen autorización para consolidar fiscalmente, deberán efectuar dicha presentación única y exclusivamente en la administración especial de auditoría fiscal, conforme a las atribuciones que para ésta, señala el artículo 60 del reglamento interior de la S.H.C.P.

## **DEFINICION DE INDICES PARA LA INCORPORACION DE NUEVAS CUENTAS Y SUBCUENTAS AL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS.**

- En lo referente a los índices para cada uno de los conceptos de los anexos de información del dictamen fiscal, no deberán de modificarse, sin embargo el contador público podrá intercalar las cuentas que considere necesarias asignándole el número consecutivo que le corresponda de acuerdo a los márgenes establecidos entre cada uno de ellos, siempre y cuando no modifique los establecidos por la autoridad conforme a las siguientes reglas:

### **IDENTIFICACION.**

- Cada índice se compone de cinco dígitos numéricos que identifican de manera única a cada concepto.

### **CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.**

- En aquellos casos en que el contribuyente tuviese en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información del dictamen fiscal, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato que por su naturaleza

sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos.

- Asimismo podrá construir nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice conforme a la definición de índices antes señalada, siempre y cuando no haya podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior.

## INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS COMPARATIVOS DE GASTOS.

- Los contribuyentes que por su giro o control interno requieran de agregar, subcuentas en los análisis de gastos comparativos, podrán adicionar dichas subcuentas dentro del análisis de gastos de la cuenta a la que corresponda, esto es:
  - Si la subcuenta que se desea incorporar corresponde a gastos de venta, dentro del análisis comparativo de esta cuenta se podrá adicionar o agregar.
  - Si la subcuenta que se desea incorporar corresponde a gastos de venta, dentro del análisis comparativo de esta cuenta se podrá adicionar o agregar.
  - Se adicionará dentro del capítulo de subcuentas de naturaleza análoga a la que se desea adicionar, es decir:
    - Si se desea adicionar la subcuenta de "Prima Dominical", se adicionará dentro del capítulo de remuneraciones por tener la misma naturaleza de las subcuentas que se incluyen en este capítulo.

- En el caso de que no exista un capítulo o grupo de subcuentas de naturaleza análoga a la de la subcuenta que se desea adicionar, en este caso, se incorporará en el capítulo de Otros Gastos.
- Las subcuentas se adicionarán dentro del capítulo a que correspondan, inmediatamente después del último índice señalado en dicho capítulo y otorgándole el número de índice consecutivo.

### **NOTAS TECNICAS PARA DICTAMENES DE CONSOLIDACION.**

En relación a la información del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo se deberá considerar lo siguiente:

Los anexos 12 y 13 serán aplicables a:

- Contribuyentes que no consolidan.
  - 
  - Controladas que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual.
  - 
  - Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual.
- Los anexos del No. 32 al No. 38 contenidos en los archivos del 10 al 14 serán aplicables a:
- Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras consolidadas.

El anexo No. 11 será aplicable a:

- Contribuyentes que no consolidan.



- **Controladoras que consolidan fiscalmente**
  
- **Tratándose del I.S.R. e I.A., a cargo del contribuyente, las controladas utilizarán la parte que se indica para su uso exclusivo, debiendo consignar, las cifras que le corresponden como ente individual en los índices denominados:**
  
- **Impuesto Sobre la Renta Total**
  
- **Impuesto al Activo Total**
  
- **Mayor entre los dos Totales Anteriores**
  
- **Pagos Provisionales I.S.R. Total**
  
- **Pagos Provisionales I.A. Total**
  
- **Total Impuesto a Cargo o a Favor Total.**
  
- **Las cifras que le corresponden como controlada por la parte del interés minoritario se deberán señalar en los índices denominados:**
  
- **I.S.R. Minoritario enterado a la S.H.C.P.**
  
- **I.A. Minoritario enterado a la S.H.C.P.**
  
- **Mayor entre los dos Minoritarios anteriores enterados a la S.H.C.P.**
  
- **Pagos Provisionales I.S.R. Minoritario enterados a la S.H.C.P.**
  
- **Pagos Provisionales I.A. Minoritario enterados a la S.H.C.P.**

- **Total de impuesto a cargo, a favor por la parte que no consolida.**
- **El anexo 32.1 "Declaratoria" contenido en el archivo 11 será aplicable únicamente a las controladoras, el que utilizarán para referirse a la revisión de los impuestos dictaminados en la consolidación fiscal.**

## **CASO PRACTICO**

**CONCEPTO****DATOS A PROPORCIONAR****DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**  
**R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE**  
**DOMICILIO FISCAL:**  
**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR**  
**COLONIA**  
**DELEGACION O MUNICIPIO**  
**CIUDAD O POBLACION**  
**CODIGO POSTAL**  
**ESTADO**  
**CLAVE DE ACT. PARA EFECTOS FISCALES ( 1 )**

**LINDE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**LIM - 811013 - PZ6**  
**SAN MIGUEL No. 25**  
**LOMAS DE SAN AGUSTIN**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDO DE MEXICO**  
**53490**  
**EDO DE MEXICO**  
**615001**

**REPRESENTANTE LEGAL:**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**  
**R.F.C. DEL REPRESENTANTE ( 2 )**  
**CARGO DEL REPRESENTANTE**

**PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**  
**NATP - 260220 - A25**  
**GERENTE GENERAL**

**CONTADOR PUBLICO:**

**NOMBRE DEL CONTADOR**  
**R.F.C. DEL CONTADOR ( 2 )**  
**NUMERO DE REGISTRO**

**JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**YEMA - 330671 - YCT**  
**75926**

**DOMICILIO FISCAL:**

**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR**

**MIGUEL ALEMAN No. 69**

**COLONIA**

**CELAYA**

**DELEGACION O MUNICIPIO**

**MIGUEL HIDALGO**

**CIUDAD O POBLACION**

**MEXICO**

**CODIGO POSTAL**

**11850**

**ESTADO**

**MEXICO D.F.**

**NOMBRE DEL DESPACHO**

**ASESORIA Y CONSULTORIA MULTIPLE, S.C.**

**R.F.C. DEL DESPACHO**

**ACM - 240290 - SVII**

**NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO**

**24024**

**COLEGIO AL QUE PERTENECE**

**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO A.C.**

- (1) EL DATO SE OBTIENE DEL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS. PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 1o DE ABRIL DE 1996. MEDIANTE EL ANEXO 23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL, PARA 1996.
- (2) COMO MEDIDA PRECAUTORIA DEBERA EVITARSE QUE EL R.F.C., TANTO DEL CONTADOR COMO DE EL REPRESENTANTE LEGAL, TENGAN 13 POSICIONES.

**CONCEPTO**

**DATOS A PROPORCIONAR**

**DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN**

ACCION I	NO
ACCION II	NO
ACCION III	NO ( 2 )
ACCION IV	NO
PERIODO CONTABLE	SI
PERIODO FISCAL	1o DE ENERO DE 1995 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
INGRESOS ACUMULABLES	3326459
REDUCCIONES	3344369
PERDIDA FISCAL	17940
UTILIDAD FISCAL	0
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES	0
DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO FISCAL	-17910
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
CAPITAL CONTABLE	-436349
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES	0
(I.V.A.)	3249993
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A. ( 3 )	1222
I.V.A. CAUSADO	324976
I.V.A. ACREDITADO ( 4 )	269084
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERV.	0
IMPUESTO DE IMPORTACION	50011
IMPUESTO DE EXPORTACION	0
IMPUESTO AL ACTIVO	-130763
IMPUESTO AL ACTIVO	0
REMUNERACION MENSUAL DE TRAB.	12
IMPUESTO PAGADA A TRABAJADORES	0
IMPUESTO EN EL EJERCICIO	0
IMPUESTO DEL DICTAMEN ( 5 )	NO
INDUSTRIAL	NO
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
CONSOLIDADA PARA EFECTOS FISCALES	NO
CONTROLADA	NO
CONTROLADORA	NO
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	0
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	0
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE ( 6 )	615001
INDUSTRIA DEL SECTOR ECONOMICO ( 6 )	SERVICIOS DE COMISIONES Y PRESENTACIONES MERCANTILES

- (1) LAS CIFRAS ANOTADAS DEBERAN SER LAS DICTAMINADAS.
- (2) DEBE ANOTARSE SI EN LA FRACCION QUE LE CORRESPONDA AL CONTRIBUYENTE, SEA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. EN EL CASO QUE EL DICTAMEN FISCAL SEA VOLUNTARIO, DEBERA ANOTARSE NO EN LAS CUATRO FRACCIONES.
- (3) DEBERAN ANOTARSE AQUELLOS INGRESOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DEL IVA, COMO GANANCIA INFLACIONARIA, INTERES ACUMULABLE, ETC.
- (4) DEBERA ANOTARSE EL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO, AUNADO, EN SU CASO, CON EL SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- (5) EN CASO DE QUE SEA EL PRIMER DICTAMEN FISCAL, DEBERA ANOTARSE SI CASO CONTRARIO NO.
- (6) EL DATO SE OBTIENE DEL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

**LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>	
	<b>I.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA</b>	<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
	<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994 (1 Y 2)</b>	<b>1995</b>	<b>1994</b>
	<b>ACTIVO</b>		
	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
	<b>EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES</b>		
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	16485	68560
01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	0	0
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA	0	0
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	16485	68560
	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
01050	CLIENTES	299260	0
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR	0	310271
01070	COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	50211	46240
01090	DEUDORES DIVERSOS	100	0
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	-20321	-20321
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	316800	323740
	<b>INVENTARIOS</b>		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS	159526	136097
01130	PRODUCCION EN PROCESO	0	0
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	0	0
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES	61245	0
01151	MERCANCIAS EN TRANSITO		
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	0	0
01170	TOTAL DE INVENTARIOS	220770	136097



**( 1 ) SE PUEDEN ABRIR RENGLONES PERO NO COLUMNAS. ASIGNANDOLES EL DIGITO QUE LES CORRESPONDA SECUENCIALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADOS LOS INDICES DADOS POR LA AUTORIDAD**

**( 2 ) EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TENGA EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN EL FORMATO, SE ANOTARA EL NOMBRE DE LAS CUENTAS UTILIZADAS POR EL MISMO, RESPETANDO EL NUMERO DE INDICE DE LA CUENTA ORIGINAL QUE SEA SIMILAR A LAS DE ESTE.**

**LINE DE MEXICO S.A.DE C.V.**

**PAGOS ANTICIPADOS**

01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	0	0
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	0	0
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	566505	540847

**CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO**

01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0	0
-------	---	---	---

**INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS**

01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0
-------	---	---	---

**ACTIVO FIJO**

**INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

01240	TERRENOS	0	0
01250	EDIFICIOS	0	0
01251	EQUIPO DE COMPUTO	10597	1658
01260	MAQUINARIA	13860	0
01270	EQUIPO DE TRANSPORTE	137804	106079
01280	MOBILIARIO Y EQUIPO	107478	103485
01290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	269759	211222

**DEPRECIACIONES**

01300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	0	0
01310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	-1157	0
01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-66621	-49337
01321	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQP. DE COMPUTO	-2164	-449
01330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-37899	-27614
01340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	-107841	-77402
01350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	161918	133820

**ACTIVOS INTANGIBLES**

01360	GASTOS PREOPERATIVOS	24	24
01361	DEPOSITOS EN GARANTIA		
01370	INVESTIGACION DE MERCADO	0	0
01380	PATENTES Y MARCAS	0	0
01390	AMORTIZACIONES	-2618	-1654
01391	GASTOS DE INSTALACION	21011	17777
01400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	18417	16147
01410	TOTAL DEL ACTIVO	746840	690814

**PASIVO****PASIVO A CORTO PLAZO****DOCUMENTOS POR PAGAR**

01500	NACIONALES	0	0
01510	DEL EXTRANJERO	0	0
01520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0

**ACREEDORES DIVERSOS**

01530	NACIONALES	28939	132246
01540	DEL EXTRANJERO	0	0
01550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	28939	132246

**PROVEEDORES**

01560	NACIONALES	844106	675601
01570	DEL EXTRANJERO	270197	200328
01580	TOTAL DE PROVEEDORES	1114303	875929

01590	ANTICIPOS DE CLIENTES	21177	21776
01600	COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0

**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

01610	NACIONALES	9341	0
01620	DEL EXTRANJERO	0	0
01630	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	9341	0

**IMPUESTOS POR PAGAR**

01640	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	114	60
01650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	9722
01660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	9315	10126
01670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	9429	19908

01680	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	3837
01690	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO	0	0
01695	SUELDOS POR PAGAR	0	3815

01700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1183189	1056911
-------	-------------------------------	---------	---------

**PASIVO A LARGO PLAZO****DEUDAS A LARGO PLAZO**

01710	CON EL EXTRANJERO	0	0
01720	DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0
01730	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO	0	0

01740	OBLIGACIONES LABORALES	0	0
01741	RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD.	0	0
01750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0	0

**LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.**

**CREDITOS DIFERIDOS**

01770	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	0	0
01771	PASIVO CONTINGENTE	0	0
01775	TOTAL DE PASIVO	1183189	1056911

**CAPITAL CONTABLE**

01780	CAPITAL SOCIAL	199248	199248
01790	RESERVA LEGAL	0	0
01800	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	0	0
01805	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	0	0
01806	PERDIDA DEL EJERCICIO	70250	216109
01810	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES	0	0
01815	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES	565347	349234
01820	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL .CAPITAL CONTABLE	0	0
01821	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION .DEL CAPITAL CONTABLE	0	0
01825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0	0
01830	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	-436349	-366098
01840	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	746840	690813

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO  
C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

- ( 2 ) DESPUES DE LA LEYENDA " LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO", SE ANOTARA EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA, SU NUMERO DE REGISTRO E INMEDIATAMENTE DESPUES EL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ( 4 ) EL REGISTRO SE REFIERE AL OBTENIDO POR EL C.P.R. EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL DEFERAL

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
<b>2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994</b>			
		1995	1994
02010	VENTAS NETAS	3184730	3576903
02015	INGRESOS POR SERVICIOS	0	0
02020	OTROS INGRESOS	65263	110143
02030	<b>TOTAL</b>	<b>3249993</b>	<b>2687046</b>
02040	<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>2407030</b>	<b>2135072</b>
02050	PERDIDA BRUTA	0	0
02055	UTILIDAD BRUTA	842963	551974
<b>GASTOS DE OPERACION</b>			
02060	GASTOS GENERALES	815742	757733
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	0	0
02080	GASTOS DE VENTA	0	0
02090	<b>TOTAL</b>	<b>815742</b>	<b>757733</b>
02100	PERDIDA DE OPERACION	0	205759
02105	UTILIDAD DE OPERACION	27221	0
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>			
02110	INTERESES A FAVOR	608	4219
02120	INTERESES A CARGO	4058	14569
02130	UTILIDAD CAMBIARIA	614	0
02135	PERDIDA CAMBIARIA	94625	0
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .FAVORABLE	0	0
02141	COMISIONES BANCARIAS		
02145	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .DESFAVORABLE	97471	0
02150	<b>TOTAL</b>	<b>-70250</b>	<b>10350</b>

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**OTROS GASTOS Y PRODUCTOS**

02160	OTROS GASTOS	0	0
02161	OTROS PRODUCTOS	0	0
02165	TOTAL	0	0
02170	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	70250	216109
02175	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	0	0

**PROVISIONES**

02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0
02190	IMPUESTO AL ACTIVO	0	0
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	0
02220	TOTAL	0	0
02230	PERDIDA DEL EJERCICIO	70250	216109
02231	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	0	0

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO**  
**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE I.A. AGAFF 75926**  
**REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

**LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CAPITAL SOCIAL NOMINAL.</b>	<b>ACTUALIZACION</b>
	<b>J.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>		
02500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	199248	
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.	0	
02511	RECONOCIMIENTO EFECTOS B-10		
02512	INCREMENTO A LA RESERVA		
02520	DIVIDENDOS PAGADOS	0	
02530	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1994	0	
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.	0	
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	199248	
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.	0	
02611	RECONOCIMIENTO EFECTOS B-10		
02612	INCREMENTO A LA RESERVA		
02620	DIVIDENDOS PAGADOS	0	
02630	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1995	0	
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.	0	
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	199248	

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO**  
**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE LA AGAFF 75926**  
**REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**





UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
0	349237	0	0	-149989
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	216109	0	0	-216109
0	0	0	0	0
0	565346	0	0	-366098
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	70250	0	0	-70250
0	0	0	0	0
0	635596	0	0	-436348

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>	
		<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
	<b>4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994 OPERACION</b>		
		<b>1995</b>	<b>1994</b>
<b>03010</b>	<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>03015</b>	<b>PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>70250</b>	<b>216109</b>
	<b>PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS</b>		
<b>03020</b>	<b>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>31403</b>	<b>15219</b>
<b>03021</b>	<b>EFFECTOS R-10</b>		
<b>03022</b>	<b>UTILIDAD EN VTA. DE ACTIVO FIJO.</b>		
<b>03023</b>	<b>RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD</b>		
<b>03050</b>	<b>TOTAL</b>	<b>-38847</b>	<b>-200890</b>
	<b>AUMENTO O DISMINUCION EN:</b>		
<b>03060</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>6940</b>	<b>36006</b>
<b>03070</b>	<b>INVENTARIOS</b>	<b>-84674</b>	<b>94605</b>
<b>03080</b>	<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>03081</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>		
	<b>AUMENTO O DISMINUCION EN:</b>		
<b>03090</b>	<b>PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS</b>	<b>126276</b>	<b>-99101</b>
<b>03120</b>	<b>RECURSOS GENERADOS POR LA .OPERACION</b>	<b>9695</b>	<b>-169880</b>

**LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.****FINANCIAMIENTO****PRESTAMOS RECIBIDOS**

03130	BANCARIOS	0	0
03140	PERSONAS FISICAS	0	0
03150	PERSONAS MORALES	0	0
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE .PRESTAMOS	0	0
03161	VENTA DE ACTIVO FIJO		
03170	PAGO DE DIVIDENDOS	0	0
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	0	0

**INVERSION**

03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-58537	-46621
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES	0	0
03210	INVERSION EN ACCIONES	0	0
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	0	0
03221	GASTOS DE INSTALACION	-3233	0
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES .TEMPORALES	-52076	-216501

**EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:**

03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	68560	285061
03250	AL FINAL DEL PERIODO	16485	68560

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO**  
**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE LA AGAFF 75926**  
**RÉP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**NOTA A.-**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V. SE CONSTITUYO EN OCTUBRE DE 1981 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACION DE EQUIPOS FARMACEUTICOS.**

**NOTA B.-**

**PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD**

**1.- BASES PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

**LA PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE REALIZO SOBRE LA BASE TRADICIONAL DE COSTOS HISTORICOS.**

**2.- EJERCICIO FISCAL**

**EL EJERCICIO COMPRENDE DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

**3.- PROPIEDAD Y EQUIPO.**

**LOS BIENES QUE INTEGRAN LAS PROPIEDADES Y EQUIPO SE REGISTRAN A SU VALOR DE ADQUISICION**

**4.- DEPRECIACION Y AMORTIZACION.**

**EL METODO DE DEPRECIACION Y AMORTIZACION ADOPTADO EN EL EJERCICIO DE 1995 PARA LOS ACTIVOS FIJOS Y OTROS ACTIVOS, ES EL DE LINEA RECTA A PARTIR DEL MES EN QUE SE UTILIZAN APLICANDO LAS TASAS CORRESPONDIENTES AL TIPO DE ACTIVO**

**5.- PAGOS POR SEPARACION DEL PERSONAL**

**LA EMPRESA SIGUE LA POLITICA DE CARGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUAN, EL IMPORTE DE LOS PAGOS POR SEPARACION DEL PERSONAL.**

**ESTAS NOTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**



**LINDEDE MEXICO S.A. DE C.V.**

**ARRENDAMIENTO**

**04250**      **PAGADO A NACIONALES**  
**04260**      **PERSONAS FISICAS**  
**04270**      **PERSONAS MORALES**  
**04270**      **PAGADO AL EXTRANJERO**

**04280**      **TOTAL DE ARRENDAMIENTO**

**04290**      **DEPRECIACIONES**

**04300**      **TOTAL DE DEPRECIACIONES**

**04310**      **AMORTIZACIONES**

**04330**      **TOTAL DE AMORTIZACIONES**

**OTROS GASTOS**

**04400**      **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**  
**04410**      **CORREOS**  
**04420**      **TELEX**  
**04430**      **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**  
**04440**      **UNIFORMES**  
**04450**      **GASTOS DE REPRESENTACION**  
**04470**      **TELEFONO**  
**04480**      **AGUA**  
**04490**      **ELECTRICIDAD**  
**04500**      **VIGILANCIA Y LIMPIEZA**  
**04510**      **GASTOS LEGALES**  
**04520**      **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**  
**04530**      **PREVISION SOCIAL**  
**04540**      **GASTOS DE COMEDOR**

**04550**      **SEGUROS Y FIANZAS**  
**04560**      **GASTOS NO DEDUCIBLES**  
**04570**      **APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION**  
**04580**      **OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS**  
**04590**      **CUOTAS Y SUSCRIPCIONES**

**LINE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

04600	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
04610	VARIOS (1)
04611	MAQUILA
04620	FOTOCOPIADO
04630	DONATIVOS
04640	MEDICINAS
04650	ASISTENCIA TECNICA
04660	ASESORIA
04670	FLETES
04680	IMPUESTO DE IMPORTACION
04690	IMPUESTO DE EXPORTACION
04700	REGALIAS SUJETAS AL 15%
04710	REGALIAS SUJETAS AL 20%
04720	REGALIAS SUJETAS AL 35%
04730	PATENTES Y MARCAS
04740	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
04750	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
04760	EQUIPO DE PROTECCION
04770	PROTECCION INDUSTRIAL
04771	PAPELERIA
04820	TOTAL DE OTROS GASTOS
04825	EFFECTO DE REEXPRESION
04850	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ.  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO.

1. ESTA SUBCUENTA SE UTILIZARA PARA INCORPORAR LAS SUBCUENTAS DE IMPORTES NO SIGNIFICATIVOS QUE NO SE UBICAN DENTRO DE LAS QUE SE RELACIONAN EN EL FORMATO ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA DE LOS MONTO Y CATALOGO DE CUENTAS DE LA EMPRESA, SE PODRAN ABRIR NUEVOS RENGLONES

**LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	<b>6.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994</b>	<b>1995</b>	<b>1994</b>
	<b>PERCEPCIONES</b>		
05010	SUELDOS Y SALARIOS		
05020	COMPENSACIONES		
05030	HORAS EXTRAS		
05040	VACACIONES		
05050	PRIMA VACACIONAL		
05051	PRIMA DOMINICAL		
05060	GRATIFICACIONES		
05070	INDEMNIZACIONES		
05071	PRIMA DE ANTIGUEDAD		
05080	<b>TOTAL DE PERCEPCIONES</b>		
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
05090	PRESTACIONES DE RETIRO		
05100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
05110	OTRAS PRESTACIONES		
05120	<b>TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
05140	CUOTAS AL I.M.S.S.		
05150	APORTACIONES AL INFONAVIT		
05160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
05161	2% SEGURO DE RETIRO		
05170	<b>TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
	<b>HONORARIOS</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
05210	PERSONAS FISICAS		
05220	PERSONAS MORALES		
05230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
05240	<b>TOTAL DE HONORARIOS</b>		



**LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.****DATOS A PROPORCIONA**

<b>AÑO</b>	<b>AÑO</b>
<b>1995</b>	<b>1994</b>

**ARRENDAMIENTO**

	<b>PAGADO A NACIONALES</b>
<b>05260</b>	<b>PERSONAS FISICAS</b>
<b>05270</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>
<b>05280</b>	<b>PAGADO AL EXTRANJERO</b>
<b>05290</b>	<b>TOTAL DE ARRENDAMIENTO</b>
<b>05300</b>	<b>DEPRECIACIONES</b>
<b>05320</b>	<b>TOTAL DE DEPRECIACIONES</b>
<b>05330</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>
<b>05340</b>	<b>TOTAL DE AMORTIZACIONES</b>

**OTROS GASTOS**

<b>05400</b>	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>
<b>05410</b>	<b>CORREOS</b>
<b>05420</b>	<b>TELEX</b>
<b>05430</b>	<b>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>
<b>05440</b>	<b>UNIFORMES</b>
<b>05450</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACION</b>
<b>05470</b>	<b>TELEFONO</b>
<b>05480</b>	<b>AGUA</b>
<b>05490</b>	<b>ELECTRICIDAD</b>
<b>05500</b>	<b>VIGILANCIA Y LIMPIEZA</b>
<b>05510</b>	<b>MATERIALES DE OFICINA</b>
<b>05520</b>	<b>GASTOS LEGALES</b>
<b>05530</b>	<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>
<b>05540</b>	<b>PREVISION SOCIAL</b>
<b>05550</b>	<b>GASTOS DE COMEDOR</b>
<b>05560</b>	<b>SEGUROS Y FIANZAS</b>
<b>05570</b>	<b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>
<b>05580</b>	<b>APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION</b>
<b>05590</b>	<b>OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS</b>
<b>05600</b>	<b>CUOTAS Y SUSCRIPCIONES</b>
<b>05610</b>	<b>PROPAGANDA Y PUBLICIDAD</b>

05620 VARIOS  
05621 MATERIALES  
05622 MENSAJERIA  
05630 FOTOCOPIADO  
05640 DONATIVOS  
05650 MEDICINAS  
05660 ASISTENCIA TECNICA  
05670 ASESORIA  
05680 FLETES  
05690 IMPUESTO DE IMPORTACION  
05700 IMPUESTO DE EXPORTACION  
05710 REGALIAS SUJETAS AL 15 %  
05720 REGALIAS SUJETAS AL 20 %  
05730 REGALIAS SUJETAS AL 35 %  
05731 COMISIONES MERCANTILES  
05732 IMPUESTOS ADUANALES

05780 TOTAL DE OTROS GASTOS

05785 EFECTO DE REEXPRESSION

05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO.

**LINE DE MEXICO SA. DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	<b>7.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994</b>	<b>1995</b>	<b>1994</b>
	<b>PERCEPCIONES</b>		
06010	SUELDOS Y SALARIOS		
06020	COMPENSACIONES		
06030	HORAS EXTRAS		
06040	VACACIONES		
06050	PRIMA VACACIONAL		
06060	GRATIFICACIONES		
06070	INDEMNIZACIONES		
06071	COMISIONES		
06080	<b>TOTAL DE PERCEPCIONES</b>		
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
06090	PRESTACIONES DE RETIRO		
06100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
06110	OTRAS PRESTACIONES		
06120	<b>TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
06140	CUOTAS AL I.M.S.S.		
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT		
06160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
06161	2% SEGURO DE RETIRO		
06170	<b>TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
	<b>HONORARIOS</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
06190	PERSONAS FISICAS		
06200	PERSONAS MORALES		
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO		
06230	<b>TOTAL DE HONORARIOS</b>		

**LINE DE MEXICO S.A.DE C.V.**

**ARRENDAMIENTO**

**06250**    **PAGADO A NACIONALES**  
**06260**    **PERSONAS FISICAS**  
**06270**    **PERSONAS MORALES**  
**06270**    **PAGADO AL EXTRANJERO**

**06280**    **TOTAL DE ARRENDAMIENTO**

**06300**    **DEPRECIACIONES**

**06320**    **TOTAL DE DEPRECIACIONES**

**06330**    **AMORTIZACIONES**

**06340**    **TOTAL DE AMORTIZACIONES**

**OTROS GASTOS**

**06410**    **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**  
**06420**    **TELX**  
**06430**    **CORREOS**  
**06440**    **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**  
**06450**    **UNIFORMES**  
**06460**    **GASTOS DE REPRESENTACION**  
**06480**    **TELEFONO**  
**06490**    **AGUA**  
**06500**    **ELECTRICIDAD**  
**06510**    **VIGILANCIA Y LIMPIEZA**  
**06520**    **MATERIAL DE OFICINA**  
**06530**    **GASTOS LEGALES**  
**06540**    **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**  
**06550**    **PREVISION SOCIAL**  
**06560**    **GASTOS DE COMEDOR**  
**06570**    **SEGUROS Y FIANZAS**  
**06580**    **GASTOS NO DEDUCIBLES**  
**06590**    **APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION**  
**06600**    **OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS**  
**06610**    **CUOTAS Y SUSCRIPCIONES**  
**06620**    **PROPAGANDA Y PUBLICIDAD**  
**06630**    **VARIOS**

06640	FOTOCOPIADO
06650	DONATIVOS
06660	MEDICINAS
06670	ASISTENCIA TECNICA
06680	ASESORIA
06690	COMISIONES PAGADAS
06740	TOTAL DE OTROS GASTOS
06745	EFECTO DE REEXPRESSION
06750	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REF. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO.

LINE DE MEXICO SA. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	<b>8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994</b>	<b>1995</b>	<b>1994</b>
07010	SUELDOS Y SALARIOS	138407	139719
07020	COMPENSACIONES	157979	99838
07030	HORAS EXTRAS	0	0
07040	VACACIONES	410	1595
07050	PRIMA VACACIONAL	1640	531
07060	GRATIFICACIONES	11351	13189
07070	INDEMNIZACIONES	6246	17486
07071	PENSIONES Y JUBILACIONES		
07072	PREMIOS POR ANTIGUEDAD		
07080	<b>TOTAL DE PERCEPCIONES</b>	<b>316033</b>	<b>272358</b>
	<b>PRESTACIONES AL PERSONAL</b>		
07090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
07100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
07110	OTRASPRESTACIONES	0	0
07120	<b>TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>		
07140	CUOTAS AL I.M.S.S.	13280	12874
07150	APORTACIONES AL INFONAVIT	3835	3635
07160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6321	5447
07161	2% SEGURO DE RETIRO	1534	1456
07170	<b>TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>24970</b>	<b>23412</b>
	<b>HONORARIOS</b>		
	<b>PAGADOS A NACIONALES</b>		
07190	PERSONAS FISICAS	34490	46335
07200	PERSONAS MORALES	0	0
07210	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
07220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	0	0
07230	<b>TOTAL DE HONORARIOS</b>	<b>34490</b>	<b>46335</b>

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**ARRENDAMIENTO**

07250	PAGADO A NACIONALES	132000	0
07260	PERSONAS FISICAS	714	119738
07270	PERSONAS MORALES	0	0
07270	PAGADO AL EXTRANJERO	0	0
07280	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	132714	119738
07300	DEPRECIACIONES	35114	23056
07320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	35114	23056
07330	AMORTIZACIONES	964	890
07340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	964	890

**OTROS GASTOS**

07410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20076	9378
07420	CORREOS	0	0
07421	TELEFONO,TELEX Y CORREO	0	0
07430	TELEX	0	0
07440	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	30507	13763
07450	UNIFORMES	0	0
07460	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
07480	TELEFONO	59066	56018
07490	AGUA	0	0
07500	ELECTRICIDAD	0	0
07510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	488	0
07520	MATERIALES DE OFICINA	18876	13239
07530	GASTOS LEGALES	0	0
07540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16747	30020
07550	PREVISION SOCIAL	16045	20097
07560	GASTOS DE COMEDOR	0	0
07570	SEGUROS Y FIANZAS	18873	10999
07580	GASTOS NO DEDUCIBLES	37652	58124
07590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
07600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6717	4371
07610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	6504	7003
07620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	349	0
07630	VARIOS	22015	22955

07631	ADMON. MERCADO Y SERVICIO		
07632	FLETES ENTRE BODEGAS		
07633	APOYO AL MERCADO		
07634	SEMINARIOS Y CURSOS		
07635	FLETES POR VENTAS		
07640	FOTOCOPIADO	0	1045
07650	DONATIVOS	0	0
07660	MEDICINAS	0	0
07670	ASISTENCIA TECNICA	0	0
07680	ASESORIA	710	0
07690	COMISIONES PAGADAS	0	0
07691	MULTAS Y RECARGOS	218	554
07692	PAQUETERIA Y ENVIOS	3203	2416
07693	FLETES Y ACARREOS	3974	6897
07694	PASAJES Y ESTACIONAMIENTOS	3913	3390
07695	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	1019	10042
07700	GASTOS GERENCIALES	4505	0
07740	TOTAL DE OTROS GASTOS	271457	270251
07745	EFFECTO DE REEXPRESION	0	0
07750	TOTAL DE GASTOS GENERALES	815742	757733

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
 REG. DE LA AGAFF 75926  
 REP. LÉG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO.



LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE

DATOS A PROPORCIONAR

	CONCEPTO	AÑO	AÑO
	9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994	1995	1994
	<b>GASTOS</b>		
08018	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
08020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y .CONSTRUCCIONES		
08038	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
08048	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
08050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE .VENTAS		
08051	OTROS GASTOS		
08060	EFFECTO DE REEXPRESION		
08070	TOTAL DE OTROS GASTOS		
	<b>PRODUCTOS</b>		
08080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO S/COMPRAS		
08090	RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES		
08100	RECUPERACION POR SEGUROS		
08101	CANCELACION DE POLIZAS		
08102	OTROS PRODUCTOS		
08110	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
08120	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y .CONSTRUCCIONES		
08130	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y .EQUIPO		
08140	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
08150	EFFECTO DE REEXPRESION		
08160	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		
08170	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO.

**LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
<b>10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994</b>			
<b>INTERESES A FAVOR NACIONALES</b>			
<b>08500</b>	<b>BANCARIOS</b>	<b>608</b>	<b>4219</b>
<b>08550</b>	<b>PERSONAS FISICAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08600</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>EXTRANJEROS</b>			
<b>08650</b>	<b>BANCARIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08700</b>	<b>PERSONAS FISICAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08750</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08755</b>	<b>EFFECTO DE REEXPRESION</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08760</b>	<b>TOTAL DE INTERESES A FAVOR</b>	<b>608</b>	<b>4219</b>
<b>INTERESES A CARGO NACIONALES</b>			
<b>08800</b>	<b>BANCARIOS</b>	<b>816</b>	<b>0</b>
<b>08850</b>	<b>PERSONAS FISICAS</b>	<b>600</b>	<b>14569</b>
<b>08900</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>2652</b>	<b>0</b>
<b>08901</b>	<b>COMISIONES BANACARIAS</b>		
<b>EXTRANJEROS</b>			
<b>08950</b>	<b>BANCARIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09000</b>	<b>PERSONAS FISICAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09050</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09055</b>	<b>EFFECTO DE REEXPRESION</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09060</b>	<b>TOTAL DE INTERESES A CARGO</b>	<b>4068</b>	<b>14569</b>

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

RESULTADO CAMBIARIO

09100	PERDIDA CAMBIARIA	94625	0
09130	UTILIDAD CAMBIARIA	614	0
09135	EFECTO DE REEXPRESION	0	0
09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	94011	0

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

09180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .FAVORABLE	0	10350
09190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .DEFAVORABLE	70250	0
09195	EFECTO DE REEXPRESION	0	0
09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION .MONETARIA	-97471	10350
09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE .FINANCIAMIENTO	-70250	10350

C. F. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO.

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				DIFERENCIA
		BASE GRAVABLE	TASA O FARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AL DITORIA	IMPUESTO PAGADO SEGUN CONTRIBUYENTE	
	II.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETEENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995			(1)		(2)
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
1000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-17910		3400	0	0
1003	IMPUESTO AL ACTIVO	-13070		100	0	0
1004	MAJOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES (3)	-13070		0	0	0
1005	PAGOS PROVISIONALES L.S.R. ENTERADOS	0	0	0	1160	0
1005	L.S.R. RETENIDO POR TERCEROS	0	0	0	0	0
1006	PAGOS PROVISIONALES L.A. ENTERADOS	0	0	0	0	0
1007	SALDO A FAVOR DE L.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
1008	SALDO A FAVOR DE L.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
1009	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	0	0	-1160	-1160	0
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO (USO EXCLUSIVO PARA CONTRIBUYENTES)					
1010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL	0	0	0	0	0
1011	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO .ENTERADO A LA S.H.C.P.	0	0	0	0	0
1012	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL	0	0	0	0	0
1013	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO .ENTERADO A LA S.H.C.P.	0	0	0	0	0
1014	MAJOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES	0	0	0	0	0
1015	MAJOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS A LA S.H.C.P.	0	0	0	0	0

(1) DEBIA TENERSE EN CUENTA QUE EL IMPORTE DE TERMINADO POR AL DITORIA EN CADA UNO DE ESTOS IMPUESTOS, COINCIDE CON LA SUMA DE LOS GASTOS QUE LE SEAN RELATIVOS EN CADA ANEXO DE GASTOS.

(2) ESTA COLUMNA TAMBIEN SE USARA PARA REFLEJAR LOS SALDOS A CARGO RESULTANTES DE LA AL DITORIA, CUANDO A LA FECHA DE LA DECLARACION COMPLEMENTARIA CONTRIBUYENTE NO HUBIERA PRESENTADO.

(3) ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE ESTE ANEXO ES MUY DINAMICO Y VARIARA DE ALCERDO CON LA SITUACION FISCAL DE CADA CONTRIBUYENTE.

## LINDI DE MEXICO S.A. DE C.V.

10160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL	0	0	0	0	0
10170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO .ENTERADOS A LA SJLCP.	0	0	0	0	0
10180	PAGOS PROVISIONALES I.E.A. TOTAL	0	0	0	0	0
10190	PAGOS PROVISIONALES I.E.A. MINORITARIO .ENTERADOS A LA SJLCP.	0	0	0	0	0
10200	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	0	0	0	0	0
10210	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR .LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	0	0	0	0	0
10220	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO .PERSONA FISICA					

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO  
A LA TASA DEL :

10230	15%	0	0	0	0	0
10235	10%	324993	10.00	324976	324976	0
10237	6%	0	0	0	0	0
10240	0%	600	0	0	0	0
10250	EXENTO	414	EXENTO	0	0	0
10260	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0	0	223592	223592	0
10270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION	0	0	45492	45492	0
10280	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.	0	0	53676	53676	0
10290	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO ANTERIOR	0	0	0	0	0
10300	DEVIACION OBTENIDA DEL I.V.A.	0	0	0	0	0
10310	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.	0	0	0	0	0
10320	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-2216	-2216	0

10330	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	222634				22453
10340	APORTACIONES AL INFONAVIT	222363	5.00	11113	3825	7278
10350	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	222363	2.00	4646	1534	3911
10351	1% SOBRE NOMINAS	316090	2.00	6321	6321	0
10360	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- DENDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN	0	0	0	0	0

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION  
Y SERV. CAUSADOS A LAS TASAS DE:

10370	22%	0	0	0	0	0
10380	21.5%	0	0	0	0	0
10390	30%	0	0	0	0	0
10400	0%	0	0	0	0	0
10410	85%	0	0	0	0	0
10420	26.90%	0	0	0	0	0
10430	60%	0	0	0	0	0
10440	0%	0	0	0	0	0
10450	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ACREDITABLE	0	0	0	0	0

10460	SALDO A FAVOR DE I.E.P.S. EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
10470	PAGOS PROVISIONALES DE I.E.P.S.	0	0	0	0	0
10480	DIVULSIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.	0	0	0	0	0
10490	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.	0	0	0	0	0
10500	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	0	0	0	0	0

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

10510 IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION  
 10520 IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION

10530 TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES  
 RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES  
 RESIDENTES EN EL PAIS

10540	POR SALARIOS	302609	VARIAS	23370	23370	0
10545	HONORARIOS AL 30% ART.30 L.I.S.R.	0	0	0	0	0
10550	PREMIOS	0	0	0	0	0
10560	HONORARIOS AL 10%	34490	10.00	3449	3449	-240
10570	ARRENDAMIENTO AL 10%	132000	10.00	13200	13200	
10570	ARRENDAMIENTO AL 10%	0	0			
10580	INTERESES AL 20%	608	16.77	102	102	
10581	INTERESES AL 16.77%					
10590	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	48121	48361	-240

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO:

10600	SALARIOS	0	0		
10610	HONORARIOS AL 15%	0	0		
10615	HONORARIOS AL 30%	0	0		
10620	ASISTENCIA TECNICA	0	0		
10624	REGALIAS AL 15%	0	0		
10628	REGALIAS AL 25%	0	0		
10636	COMISIONES	0	0		
10640	ARRENDAMIENTO AL 5%	0	0		
10645	ARRENDAMIENTO AL 11%	0	0		
10650	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%	0	0		
10655	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%	0	0		
10670	INTERESES AL 4 9%	0	0		
10675	INTERESES AL 10%	0	0		
10680	INTERESES AL 15%	0	0		
10685	INTERESES AL 21%	0	0		
10690	INTERESES AL 25%	0	0		
10700	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	0		
10710	CUOTAS OBRERAS AL L.M.S.S.	222621	515	11466	2818
					8648

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 29954  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO



**CONCEPTO**

**11.1.- DECLARATORIA (1)**

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACIÓN INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE LA COMPAÑÍA SE HAYA SUJETA, QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS ÚNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y QUE EN EL PERIODO NO SURTIERON EFECTO AUTORIZACIONES, SUBSIDIOS O EXENCIONES.**

**C. P. JOSÉ ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

**1.- CONSIDERAMOS CONVENIENTE QUE POR RAZONES DE CARÁCTER PRACTICO, LA DECLARATORIA SE INCORPORA AL FINAL DE LA RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**13.- INTEGRACION IMPUESTO AL  
ACTIVO SI SE EJERCE LA  
OPCION DEL ARTICULO 5-A  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1995**

**TOTAL**

**10840    ACTIVOS FINANCIEROS  
10850    ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS  
10860    TERRENOS  
10870    INVENTARIOS  
10880    SUMA**

**MENOS:**

**10890    PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA  
          .EL IMPUESTO AL ACTIVO  
10900    BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
10910    FACTOR DE ACTUALIZACION  
10920    BASE ACTUALIZADA  
10930    TASA  
10940    IMPUESTO DEL EJERCICIO**

**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
10730	ACTIVOS FINANCIEROS	544624
10740	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	161954
10750	TERRENOS	0
10760	INVENTARIOS	131139
10770	SUMA	837717
	<b>MENOS:</b>	
10780	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA .EL IMPUESTO AL ACTIVO	968480
10790	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL .EJERCICIO	-130763
10800	TASA	1.00
10810	IMPUESTO DEL EJERCICIO	0

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>14.- RELACION DE OTROS INGRESOS                      MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA                      POR EL EJERCICIO TERMINADO AL                      31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
10950	INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL .POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO .PERSONAL SUBORDINADO	
10960	INGRESOS POR HONORARIOS Y EN .GENERAL POR LA PRESTACION DE UN .SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	
10970	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN .GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE .TEMPORAL DE INMUEBLES	
10980	INGRESOS POR ENAJENACION DE .INMUEBLES	
10990	INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES	
11000	INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN .GENERAL POR LAS GANANCIAS .DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES	
11010	INGRESOS POR INTERESES	
11020	INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS	
11030	DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS .PERSONAS FISICAS	
11040	TOTAL OTROS INGRESOS COMO PERSONA .FISICA	

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
 REG. DE LA AGAF 78926  
 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		15- LIQUIDACIONES L.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL
11050	BIMESTRE 1		1384	897	116	132	2529
11060	BIMESTRE 2		1521	984	128	87	2720
11070	BIMESTRE 3		1530	992	129	82	2733
11080	BIMESTRE 4		1478	958	124	80	2640
11090	BIMESTRE 5		1529	990	129	83	2731
11100	BIMESTRE 6		1537	996	129	83	2745
11110	TOTAL		8979	5817	755	547	16098

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	<b>16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>			
11120	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	34990	10.00	3449
11130	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	0	0
11140	SUBTOTAL	34990	10.00	3449
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
11150	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	0
11160	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	0	0
11170	SUBTOTAL			
	<b>MENOS:</b>			
11180	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	0	0
	<b>MAS:</b>			
11190	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	0	0	0
	<b>MENOS:</b>			
11200	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	0
	<b>MENOS:</b>			
11210	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.	0	0	0
11220	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION ( 1 )	34490	10.00	3449

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
 REG. DE LA AGAFF 75926  
 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

**I.- ESTE IMPUESTO DEBERA SER IGUAL AL IMPORTE QUE APARECE EN LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA, FORMA 27**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	<b>17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>			
11230	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS	132000	10.00	13200
11240	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	0	0
11250	SUBTOTAL	132000	10.00	13200
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
11260	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	0
11270	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	0	0
11280	SUBTOTAL	0	0	0
	<b>MENOS:</b>			
11290	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	0	0
	<b>MAS:</b>			
11300	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE	0	0	0
	<b>MENOS:</b>			
11310	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	0
11320	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION ( 1 )	132000	10.00	13200

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
 REG. DE LA AGAFF 75926  
 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

**I.- ESTE IMPUESTO DEBERA SER IGUAL AL IMPORTE QUE APARECE EN LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA, FORMA 27**

**LINE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	<b>18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>			
	<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>			
11330	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
11340	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	608	16.77	102
11345	SUBTOTAL	0	0	0
		608	16.77	102
	<b>CAPITALIZADOS</b>			
11350	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	0
11360	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	0	0
11370	SUBTOTAL	0	0	0
	<b>MENOS:</b>			
11380	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	0	0
	<b>MAS:</b>			
11390	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	0	0	0
	<b>MENOS:</b>			
11400	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION	0	0	0
	<b>MENOS:</b>			
11410	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION	0	0	0
11420	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION	608	16.77	102

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
 REG. DE LA AGAFF 75926  
 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO



LINE DE MEXICO S.A DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALORES DE ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
	19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS (1)						
	IMPORTACIONES						
		FLETES AEREOS					
		MEXICANOS	37	41314	E.U.A.	E.U.A.	MEXICO
11500		MEJIA Y GOMEZ	7	13880	E.U.A.	E.U.A.	MEXICO
11051		AEROSERVICIOS	1	2818	E.U.A.	E.U.A.	MEXICO
		FEDERAL EXPRESS	4	17532	E.U.A.	E.U.A.	MEXICO
11900	TOTAL		43	448144			
	EXPORTACIONES						
			0	0	0	0	0
11900			0	0	0	0	0
			0	0	0	0	0
			0	0	0	0	0
12200	TOTAL		0	0	0	0	0

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

1.- ES CONVENIENTE QUE ESTA RELACION SEA PREPARADA CON ANTICIPACION POR EL CONTRIBUYENTE, SOBRE TODO EN LOS CASOS DE EMPRESAS CUYAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR SEAN CUANTIOSAS Y DIVERSIFICADAS EN CUANTO A LOS PAISES DE PROCEDENCIA

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
	20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995				
	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO				
12300	ACE-TEX	FRANELAS PLIMPIEZA TRAPAS DE LIMPIEZA PAÑOS, BATAS TOALLAS DE PAPEL	24108 139606 41481 2485	20.00 10.00 16.00 10.00	4821.60 25129.00 6636.96 248.50
	FEDERAL BROACH C.O.	UTILES DE BROCHAR MAQ. DOBLADORA CICHILLAS	11406 13881 2926	15.00 10.00 8.00	1710.90 1388.10 234.00
	DETROI BEARNING AND SOPPLY	RODAMIENTOS DE BOLAS RODAMIENTOS CADENAS DE RODILLOS CHAMUCERAS	2408 9760 3537 11234	9.00 10.00 13.50 15.00	216.72 976.00 477.50 1685.10
	BEARNING INDUSTRIES C.O.	RODAMIENTOS CHAMUCERAS	11838 5571	10.00 15.00	1183.80 835.65
	KNOX BEARNING AND SUPPLY	RODAMIENTOS	23509	10.00	2350.90
	BURLINGTON INDUSTRIES	TELAS	16666	12.70	2116.58
12600	TOTAL		320416	VARIAS	50011.47

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REF. I.E.G. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES
12610	IMPUESTO SOBRE SALARIOS Y EN GENERAL .POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO				
12611	PERSONAL SUBORDINADO ISPT DIC95	3551	17/01/96	BANAMEX	NO
12620	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIR	259	16/01/96	BANAMEX	NO
12630	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO .NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS .TRABAJADORES	647	16/01/96	BANAMEX	NO
12640	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .HONORARIOS	495	17/01/96	BANAMEX	NO
12650	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .ARRENDAMIENTO	2300	17/01/96	BANAMEX	NO
12660	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .INTERESES	0	0	0	0
12670	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL	1380	13/01/96	BANAMEX	NO
12671	ISSS DIC95				
12680	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	0	0	0
12690	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS	0	0	0	0
12700	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJER	0	0	0	0
12710	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	114	17/01/96	BANAMEX	NO
12720	IMPUESTO AL ACTIVO	0	0	0	0
12730	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS	0	0	0	0
12740	IMPUESTOS LOCALES	0	0	0	0
12741	2% NOMINAS DIC 95				
12750	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	683	5/01/96	BANAMEX	NO
12760	OTROS (ESPECIFICAR)	0			
12770	TOTAL	9429			

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
13000	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	0
13010	PERDIDA DEL EJERCICIO	70250
	<b>MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10</b>	
13020	RESULTADO FAVORABLE	0
13030	RESULTADO DESFAVORABLE	70250
13040	UTILIDAD NETA HISTORICA	0
13050	PERDIDA HISTORICA	0
	<b>MAS:</b>	
13060	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	75852
	<b>MAS:</b>	
13070	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	2486984
	<b>MENOS:</b>	
13080	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	2509888
	<b>MENOS:</b>	
13090	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	608
13100	PERDIDA FISCAL	17910
13110	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	0
13120	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	0
13130	UTILIDAD FISCAL	0
13140	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
13150	RESULTADO FISCAL	-17910

**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE LA AGAFF 75926**  
**REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL.</b>
13170	GANANCIA INFLACIONARIA	75852
13180	INTERESES ACUMULABLES	0
13190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	0
13200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	0
13205	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	0
13210	ANTICIPOS DE CLIENTES	0
13220	<b>TOTAL</b>	<b>75852</b>

**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (1)</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	
13230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
13240	IMPUESTO AL ACTIVO	0
13250	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0
13260	MULTAS	0
13270	GASTOS NO DEDUCIBLES	37652
13280	DEPRECIACION CONTABLE	35114
13290	PROVISIONES	0
13300	ESTIMACIONES	0
13331	P. CAMBIARIA	94625
13310	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	0
13320	COSTO DE VENTAS (2)	2407031
13330	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	4068
13340	AMORTIZACIONES	964
13350	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	0
13360	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	0
13370	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	0
13371	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS REGISTRADAS EN 1995 DEDUCIDAS EN 1994.	2153
13380	<b>TOTAL.</b>	<b>2486984</b>
	<b>LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:</b>	
13390	GASTOS DE FABRICACION	0
13400	GASTOS DE VENTA	0
13410	GASTOS GENERALES	37652
13420	GASTOS DE ADMINISTRACION	0
13421	COMPRAS NO DEDUCIBLES	2155
	<b>LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRARA POR:</b>	
13430	GASTOS DE FABRICACION	0
13440	GASTOS DE VENTA	0
13450	GASTOS GENERALES	35114
13460	GASTOS DE ADMINISTRACION	0

**C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE LA AGAFF 75926**  
**REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

**1.- SERIA CONVENIENTE QUE LA SHCP INCLUYERA UNA RELACION DE INDICES QUE INTEGRARAN LA AMORTIZACION CONTABLE.**

**2.- EL COSTO DE VENTAS ANOFADO ES EL HISTORICO**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
13470	COMPRAS	2430459
13480	MANO DE OBRA	0
13490	GASTOS DE FABRICACION	0
13491	MAQUILA ORDENADA	
13500	DEPRECIACION FISCAL	43320
13510	AMORTIZACION FISCAL	2184
13520	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	0
13530	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	0
13540	PERDIDA INFLACIONARIA	33925
13550	INTERESES DEDUCIBLES	0
13560	CARGOS A PROVISIONES	0
13570	CARGOS A ESTIMACIONES	0
13580	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO .ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	0
13590	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO .ANTERIOR	0
13591	DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE 1995 REGISTRADAS EN 1994	
13600	TOTAL	2509888

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
13610	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	608
13620	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	0
13630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	0
13640	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	0
13650	CANCELACION DE ESTIMACIONES	0
13660	CANCELACION DE PROVISIONES	0
13670	INGRESOS POR DIVIDENDOS	0
13671	UTILIDAD CAMBIARIA	0
13680	<b>TOTAL</b>	<b>608</b>

**C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUILLIO



**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

<b>INDICE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DATOS A PROPORCIONAR</b>
	<b>27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
13690	VENTAS NETAS	3184730
13700	INGRESOS POR SERVICIOS	0
13710	OTROS INGRESOS	65263
13720	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	608
13730	UTILIDAD CAMBIARIA	614
13740	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	0
13750	OTROS PRODUCTOS	0
13760	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	3251215
	<b>MENOS:</b>	
13770	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	0
13780	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	0
13790	INGRESOS HISTORICOS	0
	<b>MAS:</b>	
13800	GANANCIA INFLACIONARIA	75852
13810	INTERESES ACUMULABLES	0
13811	DEVOLUCIONES Y REBAJAS S/ VENTA	0
13820	ANTICIPOS DE CLIENTES	0
13830	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	0
13840	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	0
	<b>MENOS:</b>	
13850	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	608
13860	UTILIDAD CAMBIARIA	0
13870	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
13880	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	0
13890	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	0
13891	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTA DE 1994 REGISTRADAS EN 1995	0
13900	INGRESOS POR DIVIDENDOS	0
13910	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3326459

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**MAS:**

<b>13920</b>	<b>PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES</b>	
	<b>.GRAVADOS PARA I.V.A.</b>	<b>0</b>
<b>13930</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO</b>	<b>0</b>
<b>13940</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION</b>	
	<b>.Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>
<b>13941</b>	<b>DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTA</b>	
	<b>DE 1995 DEDUCIDAS EN 1995.</b>	

**MENOS:**

<b>13950</b>	<b>UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>
<b>13960</b>	<b>UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES</b>	<b>0</b>
<b>13970</b>	<b>GANANCIA INFLACIONARIA</b>	<b>75852</b>
<b>13980</b>	<b>INTERESES ACUMULABLES</b>	<b>614</b>
<b>13981</b>	<b>DEVOLUCIONES Y REBAJAS S/VENTAS</b>	
<b>13982</b>	<b>INGRESO NO AFECTO AL IVA</b>	
<b>13990</b>	<b>INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO</b>	
	<b>.AL VALOR AGREGADO</b>	<b>3249993</b>

**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE LA AGAFF 75926**  
**REP. I.E.G. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	28.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
14010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL .IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	MEHOS:	
14020	OTROS INGRESOS	
14030	GANANCIA INFLACIONARIA	
14040	INTERESES ACUMULABLES	
14050	ANTICIPOS DE CLIENTES	
14060	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
14070	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
14080	INGRESOS DECLARADOS PARA EL .IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS	

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

INDICE	CONCEPTO	1995	1994	1993
	29.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) ( I ) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995			
14200	SALDO INICIAL CUFIN			
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:			
14210	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO .FISCAL (ITT, II y VII) (-)			
14220	ISR (ITT, II y VII) (-)			
14230	P.T.U.			
14240	NETO (-)			
14250	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. Y .RVAS. (ART. 25 FRACC. IX y X L.I.S.R.)			
14260	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO			
14270	FACTOR DE ACTUALIZACION			
14280	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO .ACTUALIZADA			
14290	DIVIDENDOS COBRADOS			
14291	FACTOR DE ACTUALIZACION			
14292	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS			
15000	DIVIDENDOS PAGADOS			
15001	FACTOR DE ACTUALIZACION			
15002	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS			
15600	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO			
15610	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE .DICIEMBRE DE 1988			
15611	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN .QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS			
15612	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE .QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS			
15613	DIVIDENDOS COBRADOS			
I.- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN				

1992 1991 1990 1989 1988 1987 1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980

**DIVIDENDOS**

1979

1978

1977

1976

1975

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

15614	<b>SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES .DEL COBRO DE DIVIDENDOS</b>
15700	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>
15701	<b>SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE .QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O .ESCISION</b>
15702	<b>CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION</b>
15703	<b>SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .REGISTRO POR FUSION O ESCISION</b>
15731	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>
15732	<b>SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE .QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS</b>
15733	<b>DIVIDENDOS PAGADOS</b>
15734	<b>SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL .PAGO DE DIVIDENDOS</b>
15800	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO .MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE</b>
15810	<b>SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO .HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO .DE QUE SE TRATE</b>
	<b>DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL .NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1995</b>
15830	<b>RESULTADO FISCAL (TIT.II) (-)</b>
15840	<b>I.S.R. (TIT. II) (-)</b>
15850	<b>P.T.U.</b>
15860	<b>NETO (-)</b>
15870	<b>GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. V .RYAS. (ART. 25 FRACC. IX Y X L.I.S.R.)</b>
15880	<b>UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO</b>
15900	<b>CUFIN TOTAL</b>

**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGA FF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA AÑO	IMPORTE ACTUALIZADO A FIN DE CADA AÑO	REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR POR AMORTIZAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR
	30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 (1)					
	AÑO DE GENERACION					
16000	1989					
16010	1990					
16020	1991					
16030	1992					
16040	1993					
16050	1994					

C.P. JOSÉ ANTONIO VENTURA NIÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

I.- DEBERA LLEVARSE UN ADECUADO CONTROL EN PAPELES DE TRABAJO DE LAS PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES



IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
--	--	-------------------------------

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	<b>31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 ( 1 )</b>	<b>CIFRAS HISTORICAS</b>	<b>AJUSTE POR ACTUALIZACION</b>	<b>CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS</b>
	<b>INVENTARIOS</b>			<b>FINANCIEROS</b>
16100	PRODUCTOS TERMINADOS			
16110	PRODUCCION EN PROCESO			
16120	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
16130	ANTICIPO A PROVEEDORES			
16140	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
16150	TOTAL DE INVENTARIOS			
	<b>ACTIVO FIJO</b>			
	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
16160	TERRENOS			
16170	EDIFICIOS			
16180	MAQUINARIA			
16181	EQUIPO DE COMPUTO			
16190	EQUIPO DE TRANSPORTE			
16200	MOBILIARIO Y EQUIPO			
16210	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	<b>DEPRECIACIONES ACUMULADAS</b>			
16220	DE EDIFICIOS			
16221	EQUIPO DE OFICINA			
16222	EQUIPO DE COMPUTO			
16230	DE MAQUINARIA			
16240	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
16250	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
16260	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
16270	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			

**ACTIVOS INTANGIBLES**

16280	GASTOS PREOPERATIVOS
16290	INVESTIGACION DE MERCADO
16300	PATENTES Y MARCAS
16301	GASTOS DE INSTALACION
16310	AMORTIZACIONES
16320	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

**CAPITAL CONTABLE**

16330	CAPITAL SOCIAL
16340	RESERVA LEGAL
16350	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS
16360	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
16370	PERDIDA DEL EJERCICIO
16380	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
16390	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
16400	EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE
16410	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE
16420	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
16430	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

**1.- EN ESTE ANEXO SE REFLEJAN LOS EFECTOS DE LA REEXPRESION.**

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE RESULTADOS**

16440 VENTAS NETAS  
16450 INGRESOS POR SERVICIOS  
16460 OTROS INGRESOS  
16470 TOTAL

16480 COSTO DE VENTAS

16490 PERDIDA BRUTA  
16500 UTILIDAD BRUTA

**GASTOS DE OPERACION**

16510 GASTOS GENERALES  
16520 GASTOS DE ADMINISTRACION  
16530 GASTOS DE VENTA  
16540 TOTAL

16550 PERDIDA DE OPERACION  
16560 UTILIDAD DE OPERACION

**COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**

16570 INTERESES A FAVOR  
16580 INTERESES A CARGO  
16590 UTILIDAD CAMBIARIA  
16600 PERDIDA CAMBIARIA  
16610 RESULTADO POR POSICION MONETARIA  
FAVORABLE  
16620 RESULTADO POR POSICION MONETARIA  
DESFAVORABLE  
16621 COMISIONES BANCARIAS  
16630 TOTAL

**LINE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS**

<b>16640</b>	<b>OTROS GASTOS</b>
<b>16650</b>	<b>OTROS PRODUCTOS</b>
<b>16660</b>	<b>TOTAL</b>
<b>16670</b>	<b>PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.</b>
<b>16680</b>	<b>UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.</b>

**PROVISIONES**

<b>16690</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>
<b>16700</b>	<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>
<b>16710</b>	<b>PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS</b>
	<b>TRABAJADORES</b>
<b>16720</b>	<b>TOTAL</b>
<b>16730</b>	<b>PERDIDA DEL EJERCICIO</b>
<b>16740</b>	<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>

**C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE LA AGAFF 75926**  
**REF. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				DIFERENCIA
		BASE GRAYABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPORTE ENTERADO A LA S.H.C.P.	
	32.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADOS					
16800	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
16810	IMPUESTO AL ACTIVO					
16820	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
16830	TOTAL DE I.S.R. ACREDITABLE					
16840	TOTAL DE I.A. ACREDITABLE					
16850	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

**LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.**

**CONCEPTO**

**32.1.- DECLARATORIA**

**C.F. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ**  
**REG. DE LA AGAFF 75926**  
**REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

LINDE DE MEXICO S.A.DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>33.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
17000	ACTIVOS FINANCIEROS	
17010	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
17020	TERRENOS	
17030	INVENTARIOS	
17040	SUMA	
	<b>MENOS:</b>	
17050	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES .PARA LA.	
17060	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	
17070	TASA	
17080	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
17090	I. S. R. ACREDITABLE	
17100	IMPUESTO A CARGO	
17110	PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES	
17120	IMPUESTO POR PAGAR	

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO



LINE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE

CONCEPTO

DATOS A  
PROPORCIONAR

34.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO  
CONSOLIDADO SI SE EJERCE LA OPCION  
DEL ART. 5-A  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1995

TOTAL

17500	I. A. CONSOLIDADO
17510	FACTOR DE ACTUALIZACION
17520	IMPUESTO ACTUALIZADO
17530	I. S. R. ACREDITABLE
17540	IMPUESTO A CARGO
17550	PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES
17560	TOTAL IMPUESTO POR PAGAR

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	<b>35.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.- RESUMEN DE CONSOLIDACION POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	<b>TOTAL</b>
18000	PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA	
18005	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA	
18010	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
18020	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
18030	IMPUESTO CONSOLIDADO	
	MENOS:	
18040	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	
18050	SALDO A CARGO	
18060	SALDO A FAVOR	

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTE ANEXO CONSTA DE 30 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES

**PORTE I**

**INDICE**

**CONCEPTO**

**36.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN  
FISCALMENTE.- INFORMACION  
SOBRE CONSOLIDACION  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1995**

**DENOMINACION SOCIAL**

**% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA**

**R.F.C.**

**PROMEDIO  
EN EL  
EJERCICIO  
INMEDIATO  
ANTERIOR**

**PROMEDIO  
EN EL  
EJERCICIO**

**COCIENTE POR  
CAMBIO DE  
PARTICIPACION  
ACCIONARIA**

18100

18600 TOTAL

**PORTE II**

**RESULTADO PONDERADO EN  
ENAJENACION DE BIENES**

**POR MODIFICACION EN VARIACION  
DE PARTICIPACION**

**TOTAL EN  
PROPORCION  
POR  
MODIFICACION**

**UTILIDAD**

**PERDIDA**

**MAS**

**MENOS**

**DATOS A PROPORCIONAR**

**PORTE III**

**IMPUESTOS ACREDIT**

**PERDIDA  
CONSOLIDADA**

**IMPUESTO  
ACREDITABLE**

**IMPUESTO  
PAGADO EN EL  
EXTRANJERO**

**IMPUESTO  
PAGADO POR  
DESINCORPO-  
RACION**

**IMPUESTO  
RETENIDO A  
CONTROLADAS**

**C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. No. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

<b>UTILIDAD O PERDIDA FISCAL INDIVIDUAL</b>	<b>CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION DEL EJERCICIO</b>	<b>TOTAL EN PROMEDIO DE PARTICIPACION</b>
	<b>MAS</b>	<b>MENOS</b>

<b>PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS QUE SE DESINCORPORAN</b>	<b>PERDIDAS DE CONTROLADAS EXTRANJERAS (SOLO 5 EJERCICIOS)</b>	<b>PERDIDAS TOTALES</b>	<b>PERDIDAS TOTALES EN PROMEDIO DE PARTICIPACION</b>	<b>UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA</b>
--	--	-----------------------------	--	--

**ABLES**

**DATOS INFORMATIVOS**

<b>PAGOS PROVISIONALES CONSOLIDADOS</b>	<b>TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE</b>	<b>IMPUESTO CORRESPON- DIENTE POR CONTROLADORA</b>	<b>SALDO A CARGO</b>	<b>SALDO A FAVOR</b>
---	--	--	--------------------------	--------------------------

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTE ANEXO CONSTA DE 17 COLUMNAS QUE ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

**PORTE I**

**INDICE**

**37.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN  
FISCALMENTE-  
CONCEPTOS ESPECIALES DE  
CONSOLIDACION QUE SE SUMAN  
Y SE RESTAN  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1995**

**R.F.C.**

**PERDIDAS POR  
ENAJENACION  
DE BIENES  
INTERCIAS.**

**DEDUCCION DE  
BIENES  
ADQUIRIDOS  
INTERCIAS.**

**DENOMINACION SOCIAL**

**18700**

**19200**

**TOTAL**

**CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLI**

**GANANCIAS POR  
ENAJENACION  
DE BIENES  
INTERCIAS.**

**GANANCIAS  
POR FUSION**

**GANANCIAS  
POR  
LIQUIDACION**

**GANANCIAS  
POR REDUCCION  
DE CAPITAL**

**C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. No. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO**

**CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN**

<b>PERDIDAS POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS</b>	<b>POR DESINCORPO- RACION</b>	<b>TOTAL</b>
--	---------------------------------------	--------------

**ACION QUE SE RESTAN**

<b>DEDUCCION DE BIENES VENDIDOS INTERCIAS.</b>	<b>GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS</b>	<b>POR DESINCORPO- RACION</b>	<b>PERDIDAS INDIVIDUALES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS QUE SE INCORPORAN</b>	<b>TOTAL</b>
--	--	---------------------------------------	--	--------------

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V.

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

38.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL  
META (CUFIN) CONSOLIDADA  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL

	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982
19500	RESULTADO FISCAL (TIT. III (-)													
19510	I.S.R.(TIT. II Y VII) (-)													
19520	P.T.E.													
19530	NETO (-)													
19540	GASTOS NO DEDUCIBLES													
19550	CUFIN													
19560	DIVIDENDOS PERCIBIDOS													
19570	DIVIDENDOS PAGADOS													
19600	CUFIN NETO DEL EJERCICIO													
19590	CUFIN POR INCORPORACION DE .CONTROLADAS													
19600	CUFIN DE SOCIEDADES DESINCORPORADAS													
19610	VARIACION EN PARTICIPACION ACCIONARIA													
19620	CUFIN SALDO INICIAL													
19630	CUFIN SALDO EJERCICIO ANTERIOR													
19640	FACTOR DE ACTUALIZACION													
19650	CUFIN ACTUALIZADO EJERCICIO ANTERIOR													
19660	CUFIN TOTAL													

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ  
REG. DE LA AGAFF 75926  
REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

## **ANEXO 1**







## **ANEXO 2**



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE  
 ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
 ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL


 No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL
 

---

 NUEVA PAIS
 

---

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S. G. R. P.		MILLONES DE PESOS	
No. DE EXPEDIENTE			
No. DE ANIO			
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN ESTADISTICO <input type="checkbox"/> RESUMIDO <input type="checkbox"/> EN EJERCICIOS DE ANTEROS <input type="checkbox"/> SONDATORIO <input type="checkbox"/>			
1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		No. Y LETRA EXTERIOR	
CALLE		No. Y LETRA INTERIOR	
COLUMBIA		CODIGO POSTAL	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
CIUDAD O POBLACION		MUNICIPIO O DELEGACION	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ENTIDAD FEDERATIVA	
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
CONSOLIDACION FINANCIERA PARA EFECTOS FISCALES		R.F.C.	
EMPRESA CON SOLUCION		ENTIDAD FEDERATIVA	
EMPRESA CONTROLADORA		ENTIDAD FEDERATIVA	
EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA		ENTIDAD FEDERATIVA	
SE INDICARÁ IDENTIFICACION PARA EFECTOS FISCALES		ENTIDAD FEDERATIVA	
EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO A CONSOLIDAR Y No. DE OFICIO DE LA AUTORIZACION Y FECHA			
EJERCICIO		No. DE OFICIO	
		FECHA	
2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
DOMICILIO FISCAL		No. Y LETRA EXTERIOR	
CALLE		No. Y LETRA INTERIOR	
COLUMBIA		CODIGO POSTAL	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
CIUDAD O POBLACION		MUNICIPIO O DELEGACION	
No. DE ESCRITURA		ENTIDAD FEDERATIVA	
No. DE NOTARIA QUE CERTIFICÓ SU PODER		R.F.C.	
TRANSACCION DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		ENTIDAD FEDERATIVA	
No. DE CIRCULAR DE PARTES DEL ANIO DE DEBER		ENTIDAD FEDERATIVA	
		ENTIDAD FEDERATIVA	
3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		No. Y LETRA EXTERIOR	
CALLE		No. Y LETRA INTERIOR	
COLUMBIA		CODIGO POSTAL	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
CIUDAD O POBLACION		MUNICIPIO O DELEGACION	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ENTIDAD FEDERATIVA	
		CLAVE	
		R.F.C.	



## **GLOSARIO**

**GLOSARIO**

<b>ART.</b>	<b>ARTICULO</b>
<b>C.C.F.</b>	<b>CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.</b>
<b>C.P.</b>	<b>CONTADOR PUBLICO.</b>
<b>C.P.R.</b>	<b>CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.</b>
<b>D.O.F.</b>	<b>DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.</b>
<b>I.A.</b>	<b>IMPUESTO AL ACTIVO.</b>
<b>I.S.R.</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b>
<b>N.A.G.A.</b>	<b>NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.</b>
<b>P.C.G.A.</b>	<b>PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.</b>
<b>SECODAM</b>	<b>SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.</b>
<b>SECOGE</b>	<b>SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL FISCAL.</b>

## CONCLUSIONES



## CONCLUSIONES

Mucho se ha dicho acerca de la confianza que las autoridades han depositado en los dictámenes de los estados financieros emitidos por los contadores públicos independientes, confianza que a fin de cuentas es justificada si se toma como base la seriedad y honestidad con que la profesión ha encarado la responsabilidad de emitir dictámenes para efectos fiscales.

La confianza antes mencionada, hace necesaria la capacidad cada vez mayor en distintas especialidades que diversifiquen el campo de acción del contador público, es por ello, que este trabajo de investigación tiene como finalidad el contribuir a la difusión de las actividades de los profesionales de la Contaduría Pública en la rama tributaria, pero enmarcado, dentro de la ética y responsabilidad que le son inherentes.

Puesto que el dictamen sobre Estados Financieros son Efectos Fiscales, es una de las actividades básicas de nuestra profesión, que implica un servicio a la comunidad y al mismo tiempo una colaboración efectiva con las Autoridades Hacendarias en su labor de fiscalización, consideramos que debemos evaluar, con una mentalidad abierta y una actitud positiva, las modalidades que el avance tecnológico haga incorporar a nuestra actividad.

Por otra parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha buscado un formato que facilite la presentación y revisión de la información de dichos documentos por lo cual elimina la presentación del cuaderno del dictamen y lo substituye por un disco magnético, el cual contiene una hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado con toda la información (según Resolución Miscelánea del 31 de marzo de 1992 y publicada en el Diario Oficial de la Federación), a través del cual el contador público pone a disposición de la autoridad competente los elementos para la correcta vigilancia y control de los contribuyentes y al mismo tiempo le proporciona la información para que pueda constar que este cumplió correctamente con todas las obligaciones fiscales que le son inherentes a su empresa.

y control de los contribuyentes y al mismo tiempo le proporciona la información para que pueda constar que este cumplió correctamente con todas las obligaciones fiscales que le son inherentes a su empresa.

Las microcomputadoras son una gran herramienta, adaptada por la Auditoría, teniendo como objetivo el hacer más rápida y accesible la presentación y verificación del Dictamen para la Auditoría Fiscal y el contador público.

- Al contador público le ayuda a incrementar la confiabilidad que se tiene en él, ya que su actualización profesional tendrá que ser al ritmo de los cambios.
- Para la Autoridad, el dictamen fiscal ha demostrado ser de gran ayuda para los programas de fiscalización repercutiendo en un incremento de la recaudación fiscal.

Finalmente para el contribuyente esto representa la seguridad de que sus estados financieros han sido revisados por un profesional y ha cumplido correctamente con sus obligaciones fiscales.

## **BIBLIOGRAFIA**

## BIBLIOGRAFIA

- **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**  
I.M.P.C.  
EDIC. 1995.
- **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.**  
I.M.P.C.  
EDIC. 1996.
- **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**  
DOFISCAL EDITORES  
EDIC, 1996
- **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**  
DOFISCAL EDITORES  
EDIC, 1996
- **EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA**  
BENJAMIN ROLANDO TELLEZ T.  
EDIT. ECASA  
EDIC. 1993.
- **PRINCIPIOS DE AUDITORIA.**  
KOONTZ O DONNELL  
EDIC. 1994.
- **DICTAMENES, DECLARATORIAS E INFORMES DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.**  
C.P. CESAR CALVO L.  
EDIT. PAC  
EDIC. 1991.
- **TESIS EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES.**  
ALICIA PALACIOS BAÑALES